

**CONTRATOS DE  
SUMINISTROS DE  
BIENES**

**MES DE MARZO  
2017**

**RECTORIA- UNAH**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SEDP**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069  
Correo Electrónico: [sedp@unah.edu.hn](mailto:sedp@unah.edu.hn)

Oficio # 043- SEDP/ADMON  
28 de marzo de 2017

LICENCIADA  
JULIETA CASTELLANOS  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE HONDURAS  
PRESENTE

<b>RECTORIA UNAH</b>	
Nombre:	Katherine Duran
Fecha:	30/3/17
Hora:	01:79 PM

Estimada Licenciada Castellanos:

Con el debido respeto me dirijo a usted muy atentamente, para solicitar su respectiva firma, en el Contrato de Suministros de Servicios de impresión y fotocopiado No. 001-2017-S.E.D.P.-UNAH, el cual fue sometido a dictamen a través del Departamento de Asesoría Legal y esta Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

➤ Se adjunta documentación soporte.

Sin otro particular, le saluda.

Atentamente,

  
**MSG LACINIA RUIZ BONILLA**  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO  
 DE PERSONAL

Cc: Archivo  
CEO/.

*“La Educación es la Primera Necesidad de la República”*



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Alma Mater, Decimo Nivel, Teléfono (504) 22166100  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

Oficio No. D.L. 380-2017  
14 de marzo de 2017

**LICENCIADO**  
**CESAR ENRIQUE ORTEGA SALMERON**  
**ADMINISTRADOR, SECRETARIA EJECUTIVA DE**  
**DESARROLLO DE PERSONAL**  
**SU OFICINA**

Estimado Licenciado Ortega:

En respuesta a su Oficio N°032 SEDP/ADMIN, recibido el 09 de Marzo del año 2017, mediante el cual remite nuevamente el Contrato de Servicios de Impresión y Fotocopiado a suscribirse entre la **UNAH** y la sociedad mercantil IRYCOM, al respecto éste Departamento Legal emite la siguiente opinión:

Que el contrato a suscribirse constituye un contrato de suministro de servicio regulado por la Ley de Contratación del Estado y Su reglamento, por lo resulta obligatorio que se somete el mismo a los procedimientos y disposiciones que dicha ley establece.- En ese sentido, y siendo que el monto no supera el techo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de la Republica procede realizar los trámites de la contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 66 de las disposiciones mencionadas y disposiciones aplicables.

De igual forma se desprende del mismo, que posee todos los requisitos esenciales para la suscripción de todo contrato como ser: Consentimiento, objeto y causa, requisitos establecidos dentro de la normativa civil, en consecuencia, éste Departamento Legal considera que ES PROCEDENTE su suscripción por parte de los representantes legales de ambas personas jurídicas. Lo anterior, siempre y cuando se cuente con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la obligación de pago que derive de su suscripción y se cumpla con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables de las disposiciones generales del Presupuesto de la Republica vigentes.



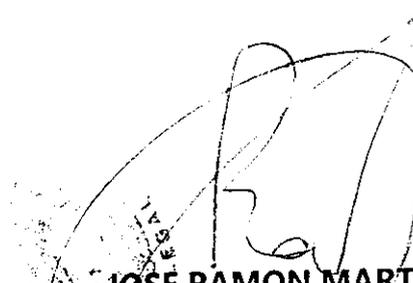


**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

*Edificio Alma Mater, Decimo Nivel, Teléfono (504) 22166100*  
*correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com*  
*http://www.unah.edu.hn*

Sin otro particular,

  
**JORGE LUIS PEREZ BURGOS**  
**CONSULTOR JURIDICO**

  
  
**JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL**

Cc/archivo



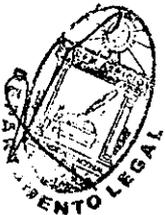
# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

### CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO No. 001-2017-S.E.D.P-UNAH

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, Hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad No. **1518-1954-00075**, actuando en mi carácter de Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), según consta en el Acuerdo de Nombramiento Número **013-2013 JDU-UNAH** del veinte de septiembre de 2013, que en adelante y para los efectos de la celebración de este acto me identificaré como **LA UNAH**, por una parte y la otra **LUIS ALONSO GIRON FONSECA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-02054**, actuando en representación de la empresa "IRYCOM", con Registro Tributario No. **08019001231099**, que en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministros de Servicios de impresión y fotocopiado que se registrará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, contrata a **EL PROVEEDOR**, para que brinde los servicios antes indicados con el equipo proporcionado por **IRYCOM** el cual se describe a continuación: dos (2) Impresoras marca **RICOH**, Modelo de Sistema: **MP5001SP** de 50 páginas por minuto, Serie No. **C4004351** y **V8015800746** que incluyen suministro de consumibles y mano de obra, **bajo la condición de un pago mensual**, según las formas de pago establecidas en el presente contrato. **SEGUNDA: DETALLE DE LOS SERVICIOS, HORARIO, TIEMPO DE ATENCIÓN, FORMA DE PAGO, LUGAR Y PLAZO:** **EL PROVEEDOR** concederá los servicios preventivos o correctivos al bien detallados en la Cláusula anterior, de la manera siguiente: **1) Servicios a otorgar:** **a)** Suministro de los consumibles- **b)** Asistencia y mano de obra del personal técnico para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del bien. **2) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **a)** El horario de atención por parte de **EL PROVEEDOR** será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- **b)** **EL PROVEEDOR** atenderá todo requerimiento que le haga la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de personal de





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

la UNAH, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada.- **c)** Las fallas técnicas del bien o los bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de LA UNAH.- **d)** Si las fallas técnicas del bien o los bienes no se pueden solventar en las oficinas de LA UNAH, se deberá trasladar el equipo por cuenta de EL PROVEEDOR hacia su centro de servicio y estas serán resueltas en un término no mayor a 24 horas y desde el momento del traslado del equipo hasta que éste sea reparado, EL PROVEEDOR suplirá provisionalmente un equipo de respaldo, que se registrará por los mismos términos de pago definidos en este contrato. **3) Forma de Pago:** Se establece como costos del presente contrato de mantenimiento lo siguiente: **1)** Tomando como base un volumen mínimo de 70,000 operaciones mensuales (copias o impresiones) en negro EL PROVEEDOR cobrará a LA UNAH por cada operación (copia o impresión) realizada en el **período definido como mensual**, un monto por operación Blanco y Negro que será de: **Lps.0.19** centavos, facturados en Lempiras a la fecha de generación de la factura.- El pago deberá hacerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, quedando entendido que es **un pago mensual** que no se podrá retener bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza.- **4) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerse a través de la Tesorería General de LA UNAH en sus oficinas, ubicadas en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Centro América, mediante cheque o efectivo, mismo que será retirado por personal de cobros de IRYCOM.- **5) Plazo:** El plazo del contrato es de doce (12) MESES y cinco (5) DIAS (Del 09 de Enero al 15 de Diciembre de 2017), contados a partir de la fecha y firma del presente documento y puede ser prorrogable a petición de la UNAH. **TERCERA:** Si la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de LA UNAH considera que los servicios que presta EL PROVEEDOR no son de calidad y prontitud como se necesitan, podrá resolver el presente contrato, anunciándole por escrito con quince (15) días de antelación. **CUARTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la N°. 01-02-11-01 y el objeto de gasto es el 25300-01 por concepto de servicios de imprenta publicación y reproducción, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **QUINTA:**





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

**SOLUCION DE CONTROVERCIAS O DENUNCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, la misma será sometido a consideración de la UNAH, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista y la UNAH, dicte las medidas provisionales que se estimen convenientes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES:** Estando de acuerdo ambas partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y para constancia firman en Ciudad Universitaria a los 08 días del mes de marzo de 2017.



  
LUIS ALONSO GIRON FONSECA  
Gerente General "IRYCOM"





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

D. L. 157  
5/4/2017

Oficio SEAF No.282-2017  
27 de marzo de 2017

Licenciada  
Julieta Castellanos  
**RECTORA-UNAH**  
Su Despacho

<b>RECTORIA UNAH</b>		
Nombre:	RUB	
Fecha:	28/3/2017	
Hora:		

Referencia: Licitación Pública Nacional No.01 2016-SEAF-UNAH para la "Adquisición de Equipos ,Materiales, e Insumos para los Departamentos de Jardinería ,higiene, electricidad Carpintería Fontanería Soldadura y Albañilería de la Dirección de Servicios Generales de la UNAH"

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro (4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.37-SEAF-UNAH** para la "Adquisición de Equipos, Materiales e Insumos para los Departamentos de Jardinería, Higiene Electricidad Carpintería Fontanería Soldadura y Albañilería de la Dirección de Servicios Generales de la UNAH", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a la empresa **GMAS, S. A. DE C.V.**.

El contrato fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante oficio D.L.1455 de fecha 09 de Noviembre de 2016, del cual se adjunta copia.

Atentamente,

  
**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe Depto. de Adquisiciones Mayores  
**Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas**



cc/ Unidad de Licitaciones.  
Archivo.  
**JR/OH**



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

OFICIO No. D.L. 1455

9 de noviembre de 2016.

ABOGADO

LUIS ALONSO CUESTAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SU DESPACHO

Estimado Abogado Cuestas:

En respuesta a su Oficio DAM No. 482-2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, mediante el cual remite el borrador de los documentos denominados "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 34-2016-SEAF-UNAH**"; **No. 35-2016-SEAF-UNAH**"; **No. 36-2016-SEAF-UNAH**"; y, **No. 37-2016-SEAF-UNAH**" derivados de la adjudicación de la "**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01-2016-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERIA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERIA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH, a firmarse con las empresas GRUPO DEWARE S. de R.L., TEKNI COMUNICACIONES S. de R.L., DIDEMA y GMAS S. de R.L., del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:**

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos remitidos se ajustan a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**POR TANTO**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 87, 88, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción de los **"CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 34-2016-SEAF-UNAH"; No. 35-2016-SEAF-UNAH"; No. 36-2016-SEAF-UNAH"; y, No. 37-2016-SEAF-UNAH"** derivados de la adjudicación de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01-2016-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE JARDINERIA, HIGIENE, ELECTRICIDAD, CARPINTERIA, FONTANERÍA, SOLDADURA Y ALBAÑILERIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNAH, a firmarse con las empresas GRUPO DEWARE S. de R.L., TEKNI COMUNICACIONES S. de R.L., DIDEMA y GMAS S. de R.L.,**

Atentamente,

  
DALIA E. HAM NAVARRO  
ASISTENTE LEGAL

  
RAMON MARTINEZ ROSA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UNAH  
ABOGADO GENERAL UNAH



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

### CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO No. 001-2017-S.E.D.P-UNAH

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, Hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad No. **1518-1954-00075**, actuando en mi carácter de Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), según consta en el Acuerdo de Nombramiento Número **013-2013 JDU-UNAH** del veinte de septiembre de 2013, que en adelante y para los efectos de la celebración de este acto me identificaré como **LA UNAH**, por una parte y la otra **LUIS ALONSO GIRON FONSECA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-02054**, actuando en representación de la empresa "**IRYCOM**", con Registro Tributario No. **08019001231099**, que en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministros de Servicios de impresión y fotocopiado que se registrará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, contrata a **EL PROVEEDOR**, para que brinde los servicios antes indicados con el equipo proporcionado por **IRYCOM** el cual se describe a continuación: dos (2) Impresoras marca **RICOH**, Modelo de Sistema: **MP5001SP** de 50 páginas por minuto, Serie No. **C4004351** y **V8015800746** que incluyen suministro de consumibles y mano de obra, **bajo la condición de un pago mensual**, según las formas de pago establecidas en el presente contrato. **SEGUNDA: DETALLE DE LOS SERVICIOS, HORARIO, TIEMPO DE ATENCIÓN, FORMA DE PAGO, LUGAR Y PLAZO:** **EL PROVEEDOR** concederá los servicios preventivos o correctivos al bien detallados en la Cláusula anterior, de la manera siguiente: **1) Servicios a otorgar:** **a)** Suministro de los consumibles- **b)** Asistencia y mano de obra del personal técnico para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del bien. **2) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **a)** El horario de atención por parte de **EL PROVEEDOR** será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- **b)** **EL PROVEEDOR** atenderá todo requerimiento que le haga la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de personal de





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

la UNAH, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada.- **c)** Las fallas técnicas del bien o los bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de LA UNAH.- **d)** Si las fallas técnicas del bien o los bienes no se pueden solventar en las oficinas de LA UNAH, se deberá trasladar el equipo por cuenta de EL PROVEEDOR hacia su centro de servicio y estas serán resueltas en un término no mayor a 24 horas y desde el momento del traslado del equipo hasta que éste sea reparado, EL PROVEEDOR suplirá provisionalmente un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato. **3) Forma de Pago:** Se establece como costos del presente contrato de mantenimiento lo siguiente: **1)** Tomando como base un volumen mínimo de 70,000 operaciones mensuales (copias o impresiones) en negro EL PROVEEDOR cobrará a LA UNAH por cada operación (copia o impresión) realizada en el **período definido como mensual**, un monto por operación Blanco y Negro que será de: **Lps.0.19** centavos, facturados en Lempiras a la fecha de generación de la factura.- El pago deberá hacerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, quedando entendido que es **un pago mensual** que no se podrá retener bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza.- **4) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerse a través de la Tesorería General de LA UNAH en sus oficinas, ubicadas en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Centro América, mediante cheque o efectivo, mismo que será retirado por personal de cobros de IRYCOM.- **5) Plazo:** El plazo del contrato es de doce (12) MESES y cinco (5) DIAS (Del 09 de Enero al 15 de Diciembre de 2017), contados a partir de la fecha y firma del presente documento y puede ser prorrogable a petición de la UNAH. **TERCERA:** Si la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal de LA UNAH considera que los servicios que presta EL PROVEEDOR no son de calidad y prontitud como se necesitan, podrá resolver el presente contrato, anunciándole por escrito con quince (15) días de antelación. **CUARTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la N°. 01-02-11-01 y el objeto de gasto es el 25300-01 por concepto de servicios de imprenta publicación y reproducción, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **QUINTA:**



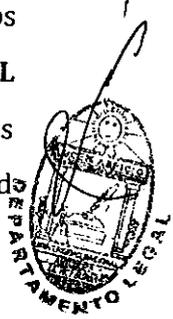


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

## SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

**SOLUCION DE CONTROVERCIAS O DENUNCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, la misma será sometido a consideración de la UNAH, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista y la UNAH, dicte las medidas provisionales que se estimen convenientes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES:** Estando de acuerdo ambas partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y para constancia firman en Ciudad Universitaria a los 08 días del mes de marzo de 2017.



*Julietta Castellanos*  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora UNAH

*Luis Alonso Giron Fonseca*  
**LUIS ALONSO GIRON FONSECA**  
Gerente General "IRYCOM"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Dirección Ejecutiva  
de Gestión de Tecnología

Tel: (504) 2235-3361  
PBX: (504) 2232-2110  
EXT: 209-283-244  
degt@unah.edu.hn

<b>RECTORIA</b>	
<b>UNAH</b>	
Correo:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	27-3-2017
Hora:	

OFICIO No.197/DEGT/2017  
24 de marzo de 2017

Licenciada  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora  
Su Despacho.-

*[Handwritten Signature]*  
6-4-17

**Referencia:** Firma de Addendum al Contrato Anual de Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de 100KW

Estimada Licenciada Castellanos;

De la manera más respetuosa me dirijo a usted para solicitarle interponga sus buenos oficios, a fin de que la Dirección Ejecutiva, necesita se le proporcione la firma al **"Addendum del Contrato Anual de Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de 100KW"**, mismo que brindara la empresa Servicios Electromecánicos SELECTRO.

Se adjunta (3) tres originales del addendum y el dictamen legal correspondiente  
Agradeciendo de antemano su valiosa y distinguida consideración.

Saludos cordiales

Muy atentamente,

*[Handwritten Signature]*



**Patricia L. Hernández Cañadas**  
Directora Ejecutiva  
Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

cc: Archivo  
PLH/SAM



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Alma Mater décimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49  
Ext. 110410 correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

Oficio No. D.L.302-2017  
13 de marzo de 2017

INGENIERA  
PATRICIA HERNANDEZ CAÑADA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION DE TECNOLOGIA  
SU OFICINA

<b>RECIBIDO</b>	
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION DE TECNOLOGIA	
FECHA	17/03/2017
NOMBRE	Cavadope
FIRMA	2:25 p.m.

**Estimada Ingeniera:**

Por instrucciones verbales giradas por el Abogado Leónidas Donato Elvir Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y en atención al **OFICIO No. SEAF-209-2017** recibido en este departamento en fecha 09 de marzo del 2017, mediante el cual se solicita a este Departamento dictamen legal respecto a la modificación requerida por la empresa **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS** al respecto este Departamento Legal emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de mayo de 2016 la UNAH y la empresa **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS** celebro el **CONTRATO ANUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA GENERADORA DE 100 KW.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de noviembre de 2016 el Ingeniero Saúl Andino en su condición de Gerente General de la empresa Servicios Electrodomésticos (SELECTO), remite nota al Abogado Leónidas Donato Elvir, donde solicita modificación al contrato de mantenimiento celebrado entre la UNAH y su representada la cual consiste en modificar la cláusula novena del literal b) referente a la garantía bancaria por concepto de Garantía de cumplimiento que es de L. 7,800.00, en la cual solicita se pueda presentar un cheque certificado que sirva de garantía de respaldo por lo que especifica la cláusula en mención.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado establece: **"Definición de Garantías:** Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **"Tipo de garantías.** Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y **cheques certificados a la orden de la Administración contratante**, también podrán aceptarse



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Alma Mater décimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49  
Ext. 110410 correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen. También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone el artículo 106 de la Ley, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato”.

**CONSIDERANDO:** Que en el contrato arriba mencionado en la cláusula décimo tercera establece: “Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL CONTRATISTA”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**.”

**POR TANTO:**

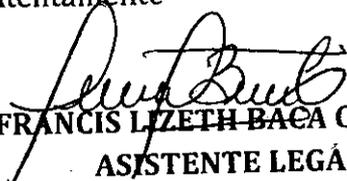
Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 107 de la Ley de Contratación del Estado; 243 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DICTAMINA**

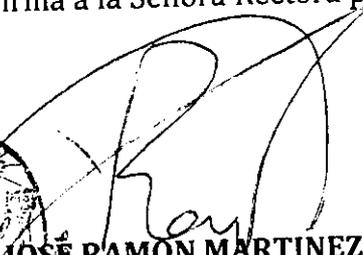
**PROCEDENTE** la modificación solicitada misma que deberá realizarse mediante Adendum al Contrato Suscrito.

**Observaciones:** Se adjunta el adendum a fin de que el mismo sea firmado por el Contratista y una vez realizado se remita el mismo a firma a la Señora Rectora para su posterior cumplimiento.

Atentamente

  
**FRANCIS LIZETH BACA CORRALES**  
**ASISTENTE LEGAL**



  
**JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**ADENDUM DE CONTRATO ANUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA GENERADORA DE 100 KW**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ** mayor de edad, **Licenciada en Sociología**, soltera, con Tarjeta de Identidad No. **1518-1954-00075**, vecina de este domicilio, actuando en mi condición de **Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** según consta en el Acuerdo de nombramiento N° 13-2013-JDU-UNAH de fecha 20 de septiembre del 2013, quien en adelante y para los efectos de este Contrato me identificaré como "**LA UNAH**" y **SAUL ABRAHAM ANDINO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, con Tarjeta de Identidad 0801-1975-08889, vecino de este domicilio; actua en mi condición de **Gerente General y Representante Legal de SERVICIOS ELECTROMECHANICOS**, con RTN 08011975088895 y para efectos de este contrato me denominaré de aquí en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADENDUM AL CONTRATO ANUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA GENERADORA DE 100 KW** que se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este adendum corresponde al Contrato de Suministro de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil dieciséis(2016) mediante el cual la empresa **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS (el contratista)** se obliga, a ejecutar bajo su exclusivo riesgo y como contratista independiente con la plena autonomía administrativa, técnica y directiva, a utilizar sus propios medios, para el servicio denominado **Contrato anual de Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de 100 KW de las Oficinas de DEGT, Campus de Tegucigalpa**, todo ello de acuerdo con la cotización No.69-385-16 presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. JUSTIFICACION:** Que se ha llegado a un acuerdo entre la UNAH y el CONTRATISTA en cuanto a la modificación de las clausulas clausula séptima y clausula novena del contrato. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** **LA UNAH** en su carácter expresado manifiesta que, de conformidad a lo anteriormente indicado, decide modificar el contenido de las siguientes cláusulas del contrato que se deberá leer así **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** el pago se realizara en moneda nacional a través de la Tesorería General de la UNAH, mediante pagos bimensuales por el valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA SEIS CENTAVOS**, previo entrega de: a) Factura Comercial Original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) , b) Recibo Original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) c)Acta de Satisfacción de suministro que



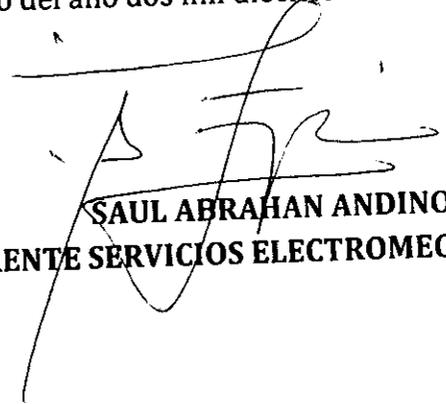


Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

deberá extenderla la DEGT, - **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** por el 15% del monto del contrato, que equivale al valor de **SIETE MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,800.00)** la cual se entregara al momento de celebrar este Contrato y estará vigente por tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización del contrato o la entrega del servicio. Esta garantía será mediante Cheque Certificado y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro, mismo que será devuelto una vez finalice el plazo antes mencionado y el suministro hubiera sido ejecutado satisfactoriamente. **CLAUSULA CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás las Cláusulas del **CONTRATO ANUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA GENERADORA DE 100 KW** en su contenido en lo que no se oponga a la presente modificación.- **CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Modificación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente Modificación se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH



  
SAUL ABRAHAM ANDINO  
GERENTE SERVICIOS ELECTROMECANICOS

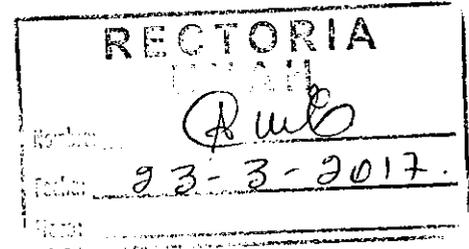


**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Instituto de Profesionalización  
y Superación Docente

2213-9192  
2216-70000, ext. 110505  
[ipsd@unah.edu.hn](mailto:ipsd@unah.edu.hn)

Oficio No.146-IPSD  
22 de marzo del 2017



Doctora.  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectoría - UNAH  
Su Oficina.

Estimada Doctora Castellanos:

Por medio de la presente remito a usted Contrato de Suministros de Servicios de Mantenimiento de Fotocopiadora IPSD-004-2017, Marca SHARP MX-M453N, que está asignada al Instituto de Profesionalización y Superación Docente. Este contrato está con las especificaciones y la propuesta por la División Corporativa de Jetstereo y el dictamen de Asesoría Legal. Para trámite de revisión y firma correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
  
**MAE. SUYAPA ANDINO RIVERA**  
Directora - Instituto de Profesionalización y  
Superación Docente

CC. Archivo/MJPM

*Marcelo Palada*  
*20-03-2017*  
*11:21 am*



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Alma Mater decimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49  
Ext. 110410 correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com  
<http://www.unah.edu.hn>

**Oficio No. D.L. 354-2017**  
**21 de marzo de 2017.**

**Msc. SUYAPA ANDINO RIVERA**  
**DIRECTORA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE**  
**Su Despacho.**

**Estimada Msc. Andino Rivera:**

En respuesta a su **Oficio No. 139-IPSD** recibido en fecha 16 de marzo de 2017 mediante el cual remite para Dictamen el **Contrato de Suministro de Servicios de Impresiones y Fotocopiado**, al respecto este Departamento Legal emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado denomina contrato de suministro el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica **que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continua y periódica.**

**CONSIDERANDO:** Que también se consideran suministros entre otros el arrendamiento de equipo, por consiguiente y siendo que el contrato que se pone a la vista es de arrendamiento de una fotocopiadora, procede denominarlo como Contrato de Suministro.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato de suministro que se tiene a la vista, de acuerdo a su monto no debe someterse a los procesos de Licitación Pública ni Privada previstos en la Ley de Contratación del Estado para su suscripción, pues el mismo no excede de los techos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos de la República vigente para el ejercicio fiscal 2016, por lo tanto, el mismo se puede contratar de manera directa siguiendo lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado

**POR TANTO:**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 83 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso k), 39 y 40 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**RECIBIDO**

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

22 MAR 2017

**I.P.S.D**  
Manuel



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

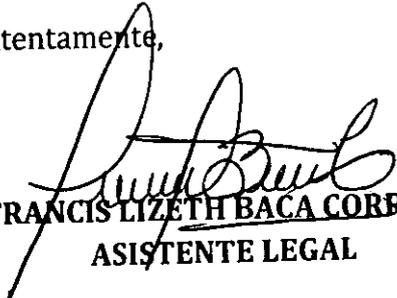
Edificio Alma Mater decimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49  
Ext. 110410 correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

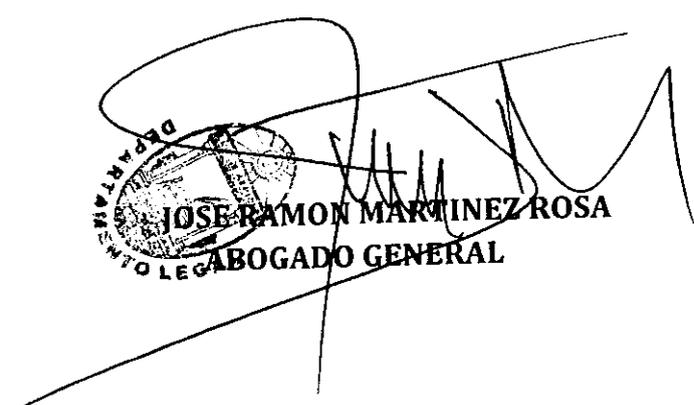
**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la firma del contrato de suministro remitido a este Departamento para su revisión y Dictamen, por consiguiente, remítanse al lugar de su procedencia, para los efectos legales pertinentes.

Se recomienda se verifique que el contrato remitido cuente con la asignación presupuestaria correspondiente para hacerle frente a las obligaciones que de él nacen. Lo anterior para efectos de evitar nulidades y posible deducción de responsabilidades civiles, administrativas o penales según lo disponen los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado y 40 de su Reglamento.

Atentamente,

  
**FRANCIS LIZETH BACA CORRALES**  
**ASISTENTE LEGAL**

  
  
**JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL**

## CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO IPSD-004-2017

Nosotros, **JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1970-04908**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará "LA EMPRESA" por una parte y **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, Hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1518-1954-00075**, actuando en mi doble condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH, el 20 de Septiembre del 2013, con Registro Tributario No. **08019995354420**, que en adelante y para los efectos de la celebración de este acto me identificare como "LA UNAH", con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, ambos hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, contrata a "LA EMPRESA", para que brinde los servicios con el equipo proporcionado por "LA EMPRESA" el cual se describe a continuación: Un (1) Equipos Multifuncionales Marca SHARP modelo de sistema: MX-M453N, con serie 35013383, 45 páginas por minuto que incluye suministro de consumibles y mano de obra, bajo la condición de un pago mensual. **SEGUNDO: DETALLE DE LOS SERVICIOS, HORARIO, TIEMPO DE ATENCIÓN, FORMA DE PAGO, LUGAR, MORA Y PLAZO:** LA EMPRESA concederá al bien o los bienes propiedad de "LA UNAH" detallados en la Cláusula anterior, los servicios preventivos y/o correctivos siguientes: **1) Servicios a otorgar: a)** Suministro de los consumibles descritos en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente contrato.- **b)** Asistencia y mano de obra del personal técnico para el mantenimiento preventivo y/o



correctivo de los bienes.- **2) Excepciones:** a) El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia en el uso ó manejo de los bienes por parte de "LA UNAH", Esta condición de mala operación o negligencia será determinada por "LA EMPRESA" mediante diagnóstico por escrito a "LA UNAH" y corroborada por técnicos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **3) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral 1, se establecen las condiciones siguientes: a) El horario de atención por parte de "LA EMPRESA" será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- b) "LA EMPRESA" atenderá todo requerimiento de "LA UNAH" en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada.- c) Las fallas técnicas del bien o los bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de "LA UNAH".- d) Si la fallas técnicas del bien o los bienes no se puedan solventar en las oficinas de "LA UNAH", se deberá trasladar el equipo por cuenta de "LA EMPRESA" hacia su centro de servicio y las fallas le serán resueltas en un término no mayor a 24 horas. Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, "LA EMPRESA" suplirá provisionalmente un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato. **4) Forma de Pago:** Por los servicios a que hace referencia el presente contrato, se establece como costos por el contrato de mantenimiento, lo siguiente: i) tomando como base un volumen mínimo de 10,000 operaciones mensuales (copias o impresiones) en negro, con un costo mensual L 2,100.00 (Dos Mil Cien Lempiras Exactos) la empresa cobrará a la UNAH, por cada operación (copia o impresión) excedente la cantidad de L 0.21 por operación B/N exento de impuesto sobre ventas, afectando la Estructura Presupuestaria 253000.01 Servicios de Imprenta Publicación y Reproducción.- El pago deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, quedando entendido que no se podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza salvo en aquellos



DEPARTAMENTO LEGAL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. The goal is to identify areas where spending can be reduced without affecting the quality of life.

The third section focuses on investment strategies. It suggests diversifying the portfolio to include both stocks and bonds. The author also mentions the importance of regular contributions to retirement funds, highlighting the power of compound interest over time.

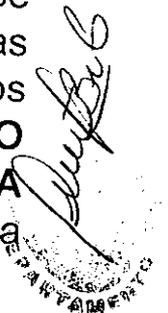
Finally, the document concludes with a summary of key financial goals. It encourages the reader to stay disciplined and avoid impulsive purchases. The author believes that with careful planning and consistent effort, financial stability is achievable.

The following table shows the projected income and expenses for the next six months. It is important to review this regularly to ensure that the budget remains on track.

Month	Income	Expenses	Net Income
Jan	2500	1800	700
Feb	2500	1750	750
Mar	2500	1850	650
Apr	2500	1900	600
May	2500	1800	700
Jun	2500	1750	750

The author also notes that there are several potential risks to the financial plan, such as market volatility and unexpected expenses. It is advised to have an emergency fund in place to cover any unforeseen circumstances.

casos en que exista incumplimiento por parte de la empresa.- **4) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerlo "LA UNAH" a través de la Tesorería General de la UNAH, en sus oficinas ubicadas en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., F.M., Honduras, C.A., mediante cheque o efectivo (Valores en Lempiras), mismo que será retirado por personal de cobros de "LA EMPRESA".- **5) Mora:** La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "LA UNAH" pagará un interés moratorio del cinco punto cinco por ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.- **6) Plazo:** El plazo del contrato es de doce (12) MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** LA EMPRESA, queda facultada para resolver el presente contrato por las siguientes razones: a) Falta de pago puntual por parte de "LA UNAH" de los valores convenidos con el presente contrato.- b) Si "LA UNAH" es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.- c) Si los bienes propiedad de "LA UNAH" son objeto de embargo o secuestro.- d) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones suscritas en el presente contrato, quedará resuelto el contrato de Pleno Derecho de conformidad al artículo 748 del Código de Comercio o en su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** a) En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, la misma será sometida a consideración de la UNAH sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y la UNAH dicte las medidas provisionales que estime conveniente hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.- **SEXTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "LA UNAH".-** La señora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ** actuando en representación de la



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. It describes the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results indicate a significant correlation between the variables being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These recommendations are aimed at improving the efficiency of the process and reducing the risk of errors. It is suggested that regular audits be conducted to ensure the accuracy of the records.

The author acknowledges the limitations of the study and suggests areas for future research. It is noted that the sample size was relatively small, and further studies with larger samples would be beneficial. Additionally, the study focused on a specific industry, and future research could explore other sectors.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the research process, from data collection to analysis and recommendations. It highlights the importance of accurate record-keeping and the need for continuous improvement in data management practices.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
"UNAH", referido en este contrato como "LA UNAH", por su parte manifiesta: Que por ser así lo convenido y pactado con LA EMPRESA, acepta los términos del presente contrato en todas sus partes a su satisfacción. **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.** Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de Febrero del 2017.

**JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**  
**JETSTEREO, S.A. DE C.V.**



*[Handwritten signature]*  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Oficio DAM No.254-2017  
21 de marzo de 2017

Licenciada  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora-UNAH  
Su Despacho

<b>RECTORIA</b> UNAH	
Fecha:	<i>Rub.</i>
Sección:	91-3-2017
Horario:	

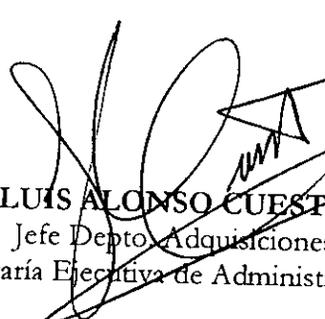
Referencia: Licitación Pública Nacional No.09-2015-SEAF-UNAH para la "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorios para el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA)"

Estimada Licenciada Castellanos:

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro(4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.05-2017-SEAF-UNAH PARA LA "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorios para el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA)"**, a firmarse con la Empresa **GMAS, S.A. DE C.V.-**

El documento antes citado fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante el oficio No.D.L.83 de fecha 02 de Febrero de 2017, del cual le adjuntamos copia.

Atentamente,

  
**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe Depto. Adquisiciones Mayores S.E.A.F.  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas



*Recibido original*  
*Oscar Hernandez*  
*[Signature]*  
*24/3/2017*  
*1:25 pm*

CC: SEAF  
Archivo.  
JR/LAC



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

**OFICIO No. D.L.83**

**2 de febrero de 2017**

**ABOGADO**

**LUIS ALONSO CUESTAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**SU DESPACHO**

Estimado Abogado Cuestas:

En respuesta a su Oficio DAM No. 077-2016, de fecha 27 de enero de 2017 y recibido en este Departamento el 30 de enero de 2017, mediante el cual remite el borrador del documento denominado "**CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES No. 05-2017-SEAF-UNAH y No. 06-2017-SEAF-UNAH**", derivados de la adjudicación de la "**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 09-2015-SEAF-UNAH PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA)**", a firmarse con las Empresas **GMAS S de R.L.**, y **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de R.L.**, del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

---

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

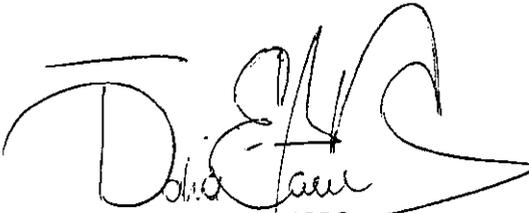
**POR TANTO**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción de los **CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES No. 05-2017-SEAF-UNAH y No. 06-2017-SEAF-UNAH**, derivados de la adjudicación de la **"LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 09-2015-SEAF-UNAH PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA), a firmarse con las Empresas GMAS S de R.L., y COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de R.L.**

Atentamente,

  
DALIA E. HAM NAVARRO  
ASISTENTE LEGAL

  
JOSE RAMON MARTINEZ ROSA  
ABOGADO GENERAL UNAH  
DEPARTAMENTO LEGAL



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.05-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS  
PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO  
(CURLA)”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-11838, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Setenta (70), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el tres (3) de marzo del año dos mil cuatro (2004) ante los oficios el Notario C. Felipe Danzilo, inscrita con el número Dieciséis (16), del Tomo Quinientos Sesenta y Uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración Amplio y Suficiente, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número treinta y cinco (35) autorizado ante los oficios del Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015), inscrita bajo el numero veintisiete mil quinientos cuarenta y uno (27541), matrícula número sesenta y nueve mil cuarenta (69040) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, quien en adelante me denominaré: “**EL**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PROVEEDOR**", ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.05-2017-SEAF-UNAH** para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**", que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.09-2015-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.42/10-2016** de fecha cuatro (04) de octubre del dos mil dieciséis (2016). **-CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**" de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar e instalar "**EL PROVEEDOR**", deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados e instalados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de "**EL PROVEEDOR**", así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen e instalen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado "**EL PROVEEDOR**" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "**EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE E INSTALARSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar e instalar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

**PARTIDA No.2: EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Incubadora modelo pequeño 2 pies cúbicos. Marca Quincy Lab del Catálogo Thomas Scientific, Ref: 1223G75	L.24,759.00	L.24,759.00
1	Baño María, Marca MyBath del catálogo Thomas Scientific # 1200F96	16,653.00	16,653.00
SUB TOTAL PARTIDA No.2			L.41,412.00
<b>PARTIDA No.4 :EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE NUTRICIÓN</b>			
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Bomba de vacío. Marca Gast del catálogo Thomas Scientific, Ref.7893D25	L.39,627.00	L.79,254.00
2	Horno de Aire Caliente Circulante: Marca Quincy Lab del catálogo Tomas Scientific # 7187D73.	L.26,195.00	L.52,390.00
1	Horno de Incineración Temperatura Máxima: 1200 °C, Marca Thermo Scientific del Catálogo de Tomas Scientific, Ref.123OF33	L.79,472.00	L.79,472.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PROVEEDOR**", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".- **CLÁUSULA CUARTA:**  
**PLAZO DE ENTREGA:** El suministro e instalación del equipo objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta por parte de la "UNAH".- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse e instalarse en virtud de éste contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS ( L.351,294.00)**.- El valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado e instalado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción parcial correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional Parcial Definitiva de Definitiva según corresponda. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Parcial correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional o Parcial provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas e instalación de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

2	Horno de Convección Digital: Marca Quincy Lab del Catálogo Thomas Scientific, Ref.1188F48	L.33,519.00	L.67,038.00
6	Extractor Soxhiet de Vidrio: 34/45 Incluye: balón de 50ml, Extractor Soxhiet 34/45 con unión al fondo 24/40, condensador 34/45. Marca Corning PYREX del catálogo Thomas Scientific, Ref.4406K22	L.5,288.00	L.31,728.00
SUB TOTAL PARTIDA No.4			L.309,882.00
VALOR TOTAL			L.351,294.00

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; e) La Garantía de Fábrica de los Bienes suministrados y f) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del

Gasto: 42400 Equipo Médico y de Laboratorio. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y**

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL

PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún

momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados e

instalados en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), en los



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción parcial definitiva o definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúne todos los requisitos técnicos establecidos. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil GMAS, S.A., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado Luis Alonso Cuestas en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” la Señora MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES, en su condición de Representante Legal de la empresa GMAS, S.A. DE C.V., en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada frente a la rotonda que se encuentra al final del Boulevard Morazán, contiguo a Gasolinera UNO, email: [eugenia@gmashn.com](mailto:eugenia@gmashn.com); teléfonos (504) 2263-8823 y 9469-0687.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.52,694.10)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos e instalados a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.17,564.70)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos; c) **GARANTÍA DE FÁBRICA**: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una **Garantía de Funcionamiento de dos (2) años** contados a partir de la puesta en marcha del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos médicos y de laboratorio , el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para “LA UNAH” dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que la “LA UNAH” proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte del presente Contrato los documentos



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) La Garantía de Calidad; h) La Garantía de Fábrica e i) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



*Justeta Castellanos Ruiz*  
JUSTETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA

*Maria Eugenia Maradiaga V.*  
**gmás s.a.**  
Representaciones  
MARIA EUGENIA MARADIAGA V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
GMAS, S.A. DE C.V.

CC: ARCHIVO SEAF  
OH/LAC



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Oficio DAM No.255-2017

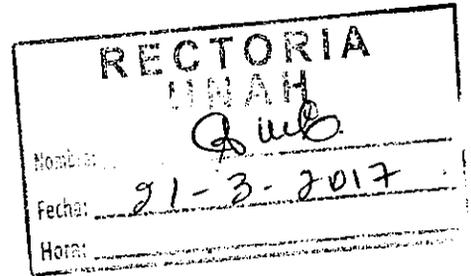
21 de marzo de 2017

Licenciada

**JULIETA CASTELLANOS**

Rectora-UNAH

Su Despacho

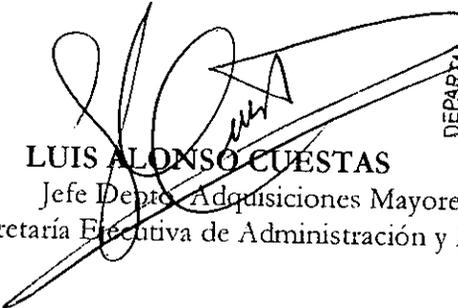
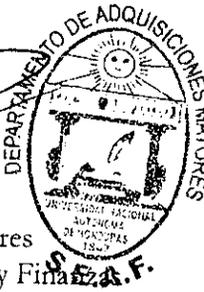


Estimada Licenciada Castellanos:

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro (4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2017-SEAF-UNAH PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS REGIONALES** a firmarse con la Empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.-**

El documento antes citado fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante el oficio No.D.L.283 de fecha 09 de Marzo de 2017, del cual le adjuntamos copia.

Atentamente,

  
**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe Depto. Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas  


*Recibi original  
Oslyn Hernandez  
24/3/2017  
1:20 p.m*

CC: SEAF  
Archivo.  
JR/LAC



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**UNAH”.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:**

Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A., 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato. deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.64,740.00)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura AP-1 de Solicitud de Compra emitida por la Gerencia de Ciencias de la Salud y Recomendación de Adjudicación; **c)** La notificación de adjudicación del presente contrato a “EL PROVEEDOR” **d)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **e)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD,**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado. sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



*Julietta Castellanos Ruiz*  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
**RECTORA**



*Sadia Melina Luque Girón*  
**SADIA MELINA LUQUE GIRÓN,**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**

CC: ARCHIVO SEAF  
 OH/LAC

+



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Oficio SEAF No.252-2017  
20 de marzo de 2017

Licenciada  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora-UNAH  
Su Despacho

<b>RECTORIA UNAH</b>	
Fecha:	<i>QuE</i>
Fecha:	20-3-2017
Hora:	

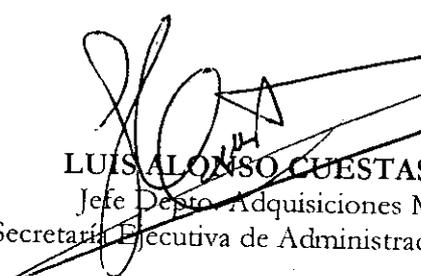
Referencia: Licitación Pública Nacional No.23-2016-SEAF-UNAH "Contratación de Los Servicios de Imprenta para la Impresión de Varios Libros de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"

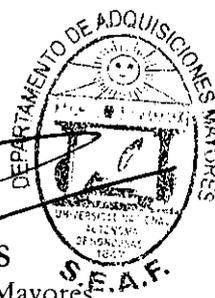
Estimada Licenciada Castellanos:

Por este medio le remitimos para su respectiva firma el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2017-SEAF-UNAH** para la "Contratación de Los Servicios de Imprenta para la Impresión de Varios Libros de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras", a firmarse con la Empresa **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**,

El documento antes citado fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante el oficio No.D.L.312 de fecha 14 de Marzo de 2017, del cual le adjuntamos copia.

Atentamente,

  
**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe Depto. Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas



*Revisar original  
Oslva Hernandez  
[Signature]  
24/3/2017  
1:20 PM*

CC: SEAF.  
Archivo.  
OH/LAC



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

*Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com  
http://www.unah.edu.hn*

**OFICIO D.L. 312**

**14 de marzo de 2017**

**ABOGADO**

**LUIS ALONSO CUESTAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**SU DESPACHO.**

Estimado Abogado Cuestas:

En atención a su Oficio DAM No.226-2017, fecha 13 de marzo de 2017, mediante el cual remite el borrador del Contrato de Suministro de Bienes No. 18-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 23-2016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS en Ciudad Universitaria"** a suscribirse con la empresa PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS S. de R.L. DE C.V., del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

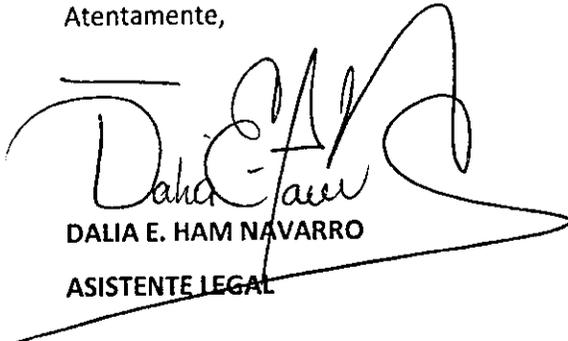
**POR TANTO**

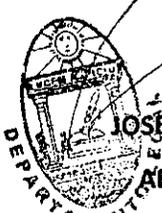
Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción del Contrato de Suministro de Bienes No. 18-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 23-2016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS en Ciudad Universitaria" a suscribirse con la empresa **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS S. de R.L. DE C.V.**

Atentamente,

  
**DALIA E. HAM NAVARRO**  
**ASISTENTE LEGAL**

  
  
**JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL UNAH**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2017-SEAF-UNAH**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA**, mayor de edad, casado, Comerciante, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-03017, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Once (11), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintitrés (23) de julio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notario Gloria Isabel Chávez de Mejía, inscrita con el número Treinta y Seis (36) del Tomo Ciento Setenta y Siete (177) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Once (11) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintiséis (26) de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) ante el Notario Dagoberto Mejía Pineda, inscrita con el número Setenta y un mil Setecientos Noventa y Siete (71797) de la Matrícula Diecisiete mil Quinientos Cincuenta y Ocho (17558) del Registro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado al I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2017-SEAF-UNAH** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA**” que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.07/02-2017** de fecha trece (13) de febrero del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales presentados en su oferta que se detallan a continuación: **1)** Papel/tintas: Todos los libros serán impresos en papel bond base 20, a un color (negro); **2)** Cubierta: Cartoncillo blanco base 12, cuatro colores (cyan, magenta, amarillo y negro) con barniz UV (ultra violeta) de alta calidad; **3)** Encuadernación: Pegado en caliente, página de cortesía al inicio y al final (ninguna de las artes lleva hoja de cortesía en la diagramación. Informar a la imprenta para que las agregue al momento del montaje; **4)** Todos los libros tienen solapas; **5)** El libro “**Estos días se llaman Blanca**” tiene un montaje especial. Habrá que informar a la imprenta al momento de entregar las artes finales; **6)** El libro “**Estos días se llaman Blanca**” tiene ilustraciones interiores, que se imprimirán a color; **7)** Los libros “**Agua y tolupanes en la Montaña de la Flor**”, “**La Sigualepa**” y “**Tres ensayos del Período Colonial**” tienen fotografías interiores que se imprimirán en blanco y negro; **8)** Los libros impresos serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los libros que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas estos serán



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La impresión de libros objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a “EL PROVEEDOR” por parte de la “UNAH”, **se aceptarán entregas parciales dentro del plazo antes indicado.- CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios de impresión de los libros en virtud de éste contrato es de un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L.759,034.00)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega definitiva y correcta de los libros objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los libros, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Parcial Definitiva correspondiente según sea el caso. Cuando los libros no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo



establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen. en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios de imprenta, para la impresión de libros objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en el cuadro siguiente:

**LOTE No. 1: IMPRESIÓN DE LIBROS**

No. de Artículo	Descripción de libros a imprimir	Cantidad y unidad física	Precio Unitario	Precio Total
1	Adriana y Margarita/Lucila Gamero	1,000	L. 32.04	L. 32,040.00
2	Las Relaciones Inhumanas/Jorge Medina García	400	L. 69.56	L. 27,824.00
3	El Reino de la Zarza/Leonel Alvarado	300	L. 61.06	L. 18,318.00
4	Estos días se llaman Blanca/Leonel Alvarado	500	L. 65.50	L. 32,750.00
5	De repollos y reyes/O. Henry	400	L. 102.93	L. 41,172.00
6	El rigor de la palabra/Arturo E. Alvarado	500	L. 149.77	L. 74,885.00
7	Interpretaciones crítico-literarias/Karla Herrera	300	L. 184.98	L. 55,494.00
8	Agua y tolupanes en la Montana de la Flor/Linda Acosta	300	L. 141.88	L. 42,564.00
9	Cultura silenciosa/Jorge	300	L. 165.22	L. 49,566.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	Orellana			
10	La Sigualepa/ Mario Ardón Mejía	500	L. 180.00	L. 90,000.00
11	Tres ensayos del periodo colonial en Honduras / Alejandro Sagastume	800	L. 47.22	L. 37,776.00
12	Honduras el Retorno a la Democracia	400	L. 58.20	L. 23,280.00
13	Herramientas para el Trabajo intelectual/ Mario Posas	500	L. 82.66	L. 41,330.00
14	Lecturas de apoyo para la investigación histórica/ Mario Posas	500	L. 58.35	L. 29,175.00
15	Las luchas de los Trabajadores hondureños/ Mario Posas	500	L. 257.72	L. 128,860.00
16	Índice de la Gaceta tomo III/ Shirley Berrios	50	L. 680.00	L. 34,000.00
<b>Valor Total del Contrato</b>				<b>L. 759,034.00</b>

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; y e) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación,- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS LIBROS:** Los precios contenidos en la oferta



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los servicios de imprenta de impresión de libros a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Editorial universitaria, Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o en el lugar designado por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, y verificaciones de los libros que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) , [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por “EL PROVEEDOR” el señor **FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA** en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Boulevard Kennedy, calle que conduce a UNITEC, Complejo Industrial de Bodegas Yojoa, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono (504) 2255-6480 al 81; E-mail: [imphonduras@yahoo.com](mailto:imphonduras@yahoo.com).- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda,



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente,



contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los libros; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 113,855.10)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH"; b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 37,951.70)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los libros defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia: **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato: **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PROVEEDOR**” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



*Julietta Castellanos Ruiz*  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
RECTORA

*Francisco Javier Cerrato Varela*  
**FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.

CC: ARCHIVO SEAF  
FP/LC

UNAH  
D.A.M



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Oficio DAM No. 243-2017  
16 de marzo de 2017

Licenciada  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora-UNAH  
Su despacho

<b>RECTORIA UNAH</b>	
Nombre:	<u>Katherine Duran</u>
Fecha:	<u>16-3-17</u>
Hora:	<u>2:17 PM.</u>

Referencia: Licitación Pública Nacional No.07-2016-SEAF-UNAH para la "Adquisición e Instalación de Equipo Médico Odontológico, para la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)".

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro (4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.12-2017-SEAF-UNAH** para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la empresa **MEDITEK S.A DE C.V.**

El contrato fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante Oficio DL- 266 de fecha 7 marzo del presente año, del cual se adjunta copia.

Atentamente,

  
  
**LUIS ALONSO CUESTAS**  
 Jefe Depto. Adquisiciones Mayores  
 Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas

CC: Archivo  
Cc: FP/LAC



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

**OFICIO D.L. 266**

**7 de marzo de 2017**

**ABOGADO**

**LUIS ALONSO CUESTAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**SU DESPACHO.**

Estimado Abogado Cuestas:

En atención a su Oficio DAM No.204-2017, fecha 6 de marzo de 2017, mediante el cual remite el borrador del Contrato de Suministro de Bienes No. 12-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2016 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO ODONTOLOGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)" y Contrato de Suministro de Bienes No. 16-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2016 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO ODONTOLOGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), a suscribirse con las sociedades mercantiles TEKNI COMUNICACIONES S. de R.L. C.V., y MEDITEK S.A. de C.V., del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

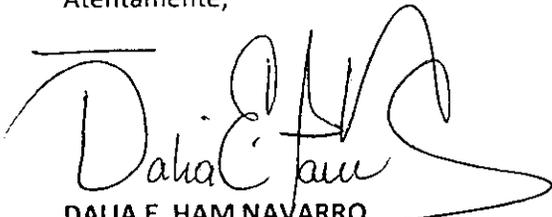
**POR TANTO**

Este DEPARTAMENTO LEGAL en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción del Contrato de Suministro de Bienes No. 12-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2016 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO ODONTOLOGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)" y Contrato de Suministro de Bienes No. 16-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2016 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO ODONTOLOGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), a suscribirse con las sociedades mercantiles TEKNI COMUNICACIONES S. de R.L. C.V., y MEDITEK S.A. de C.V.,

Atentamente,

  
DALIA E. HAM NAVARRO  
ASISTENTE LEGAL

  
JOSE RAMON MARTINEZ ROSA  
ABOGADO GENERAL UNAH



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.12-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO  
ODONTOLÓGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Doctora **JENNIFER JOVEL GARCÍA** mayor de edad, casada, odontóloga, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-07802, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **MEDITEK S.A DE C.V.** constituida mediante escritura pública número seiscientos once (611) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil doce (2012) ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, debidamente inscrita con el número cuatrocientos setenta y nueve (479) folio nueve mil trescientos ocho (9308) del Registro de Cámaras de Comercio e Industrias de Tegucigalpa con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula sexta, del mismo instrumento, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.12-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**HONDURAS (UNAH)**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:-  
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.07-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.01/01-2017** de fecha doce (12) de enero del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.-**CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen o no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.-  
**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“UNAH”**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de éste contrato es **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.3,845,616.20)** el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en los cuadros siguientes:

**DEL LOTE No. 3.- OTROS EQUIPOS.**

No.-	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Paralelómetros (ITEM No. 2): marca BIO-ART, hechos en BRASIL, Paralelómetros Delineador B2 con mesa porta modelos y juego de puntas calibradoras.	6	L. 10,000.00	L. 60,000.00
2	Localizadores de Apices (ITEM No. 4): marca METABIOMED, hecho en COREA, localizador de ápice Dimensiones: W110 x D100 x H117mm, peso: 390 gr., pantalla: W79 x D70mm, batería: Lithium-Ion, DC8-2V 2200mAh, adaptador de corriente: AC 100-240V, (50-60Hz).	2	L. 15,000.00	L. 30,000.00
<b>Sub Total Lote No. 3</b>				<b>L. 90,000.00</b>

**LOTE No. 4.- MATERIALES ODONTOLÓGICOS.**

No.-	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acido Grabador al 37%, jeringas de 12 gramos.	Jeringas	200	L. 111.26	L. 22,252.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

2	Anestesia al 2% envase de vidrio de 50 cartuchos 1.8 ml	Cajas	1000	L. 500.00	L.500,000.00
3	Anestesia al 3% envase de vidrio de 50 cartuchos 1.8 ml	Cajas	50	L. 585.00	L. 29,250.00
4	Anestesia spray, benzocaina al 20% de 2 onz.(60ml)	Botes	25	L.313.70	L. 7,842.50
5	Anestesia tópica pomada, en gel benzocaina al 20% de 1 onz. (30 ml)	Botes	30	L.125.50	L. 3,765.00
6	Hojas de Bisturí No. 12, acero inoxidable caja de 100 unidades	Cajas	15	L. 350.00	L. 5,250.00
7	Hidróxido de Calcio fraguable, (Hidrocal) 13 gr. Pasta-base 11 gr. catalizador similar al Dycal	Estuches	30	L. 438.00	L. 13,140.00
8	Cemento de fosfato de zinc kit polvo 29 gr, liquido 15 ml.	Cajas	20	L. 344.80	L. 6,896.00
9	Ionómero de vidrio(extra cemp) restaurativo polvo y liquido 15 gr y 10 ml (similar a ketac )	Cajas	40	L. 750.00	L. 30,000.00
10	Ionómero de vidrio, base cavitaria polvo y liquido de 12 gramos y 5 ml	Cajas	100	L. 1,200.00	L. 120,000.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	respectivamente				
11	Ionómero de vidrio, cementación de prótesis (X lute) de Polvo y líquido de 15 gramos y 10ml	Cajas	<b>140</b>	L. 650.00	L. 91,000.00
12	Cemento sellador de endodoncia a base de resina epóxica ( Epoxidin) similar al topseal	Cajas	<b>60</b>	L. 1,200.00	L. 72,000.00
13	MTA (similar a Proroot ), cada caja con 10 sobres de 1gr cada sobre	Cajas	<b>60</b>	L. 18,810.00	L. 1,128,600.00
14	Clorhidrato de aluminio Quick Stat, de 1.2 cc (similar a ultradent)	Jeringas	<b>20</b>	L. 100.00	L. 2,000.00
15	Quelante E.D.T.A. en crema Jeringa de 7 g. (5.4 ml). Similar Glyde),	Jeringas	<b>30</b>	L. 157.91	L. 4,737.30
16	Hilo retractor Stat-Pak, tamaño 1-0 cada botella contiene 100 en /245 cm (similar a Ultradent)	Botes	<b>50</b>	L. 244.40	L. 12,220.00
17	Hilo retractor Stat-Pak, tamaño 2-0 cada botella contiene 100 en /245 cm (similar a Ultradent)	Botes	<b>50</b>	L. 244.40	L. 12,220.00
28	Detector de caries color verde. Jeringa de 1.2 ml.	Jeringas	<b>50</b>	L.80.60	L. 4,030.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

29	Succionador/Eyector Saliva desechables bolsa de 100 unidades	Paquetes	600	L. 82.80	L. 49,680.00
31	METAPEX, Hidróxido de calcio en jeringa con iodoformo, jeringa de 2.2 gramos).	Jeringas	50	L. 351.50	L. 17,575.00
32	Hidróxido de calcio puro (polvo contiene 2 onzas)	Tarro	25	L.160.50	L. 4,012.50
34	Gutta percha MetaBiomed 2da serie, No. 45-80 caja de 120 unidades	Cajas	50	L. 121.00	L. 6,050.00
35	Gutta percha MetaBiomed No. 20 caja de 120 puntas	Cajas	100	L. 121.00	L. 12,100.00
36	Gutta percha MetaBiomed No. 25 caja de 120 puntas	Cajas	100	L. 121.00	L. 12,100.00
37	Gutta percha MetaBiomed No. 30 caja de 120 puntas	Cajas	100	L. 121.00	L. 12,100.00
38	Gutta percha MetaBiomed No. 35 caja de 120 puntas	Cajas	100	L. 121.00	L. 12,100.00
39	Gutta percha MetaBiomed No. 40 caja de 120 puntas	Cajas	100	L. 121.00	L. 12,100.00
40	MD-Temp Cemento Temporal sin eugenol 40 g (similar al Coltosol)	Botes	100	L. 229.00	L. 22,900.00
41	Papel de articular grueso, doble color rojo-azul 12 libretas cada caja	Cajas	150	L. 138.00	L. 20,700.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

42	Sellante de fosas y fisuras jeringa de 1.2 ml. color blanco	Jeringas	20	L. 274.47	L. 5,489.40
44	Punta de papel MetaBiomed 1a serie. Caja de 200 unidades	Cajas	100	L.121.00	L. 12,100.00
45	Punta de papel MetaBiomed 2a serie. Caja de 200 unidades	Cajas	100	L.121.00	L. 12,100.00
46	Eucaliptol 10 ml ( similar a XYLOL)	Cajas	60	L. 170.00	L.10,200.00
48	Aplicador de bonding tamaño M, bote de 100 unidades	Botes	150	L. 70.90	L. 10,635.00
51	Alginato, de 454 gramos tipo I fraguado lento	Bolsas	100	L. 200.00	L. 20,000.00
53	Amalgama de doble dosificación ( tarros 50 unidades en C/U)	Tarros	80	L. 2,000.00	L. 160,000.00
54	Guante quirúrgicos estériles, talla S, (No. 6) de 50 pares	Cajas	100	L. 402.50	L. 40,250.00
55	Kit de resina nanohíbrida (incluye Bonding 5g, ácido grabador 3g, (7 jeringas de 4g )color A1, A2, A3, A3.5, B2, A2E Y B2E	Kits	40	L. 2,500.00	L. 100,000.00
56	Bonding de 5g, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Botes	50	L. 523.00	L. 26,150.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

57	Resina Fluida A1, de 2 gr Nexcomp Flow	Jeringas	50	L. 285.70	L. 14,285.00
58	Resina Fluida A2, de 2 gr Nexcomp Flow	Jeringas	50	L. 285.70	L. 14,285.00
59	Resina Fluida A3, de 2 gr Nexcomp Flow	Jeringas	50	L. 285.70	L. 14,285.00
60	Resina Fluida A3.5, de 2 gr Nexcomp Flow	Jeringas	50	L. 285.70	L. 14,285.00
61	Resina Fotopolimerizable A1, de 4 gr, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Jeringas	20	L. 400.00	L. 8,000.00
62	Resina Fotopolimerizable A2, de 4 gr, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Jeringas	30	L. 400.00	L. 12,000.00
63	Resina Fotopolimerizable A3, de 4 gr, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Jeringas	50	L. 400.00	L. 20,000.00
64	Resina Fotopolimerizable 3.5, de 4 gr, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Jeringas	50	L. 400.00	L. 20,000.00
65	Resina Fotopolimerizable B2, de 4 gr, de la misma marca del kit de resina nanohíbrida	Jeringas	10	L. 400.00	L. 4,000.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

66	Resina Dual Metacem Refil jeringa de 9g	Jeringas	60	L. 2,400.00	L. 144,000.00
67	Puntas extraorales, dispensadoras de resina dual de la misma marca de la resina dual bolsas de 100 unidades	Bolsas	60	L. 1,700.00	L. 102,000.00
68	Succión quirúrgica ¼ " azul celeste de 25 unidades por bolsa	Paquete	20	L. 68.50	L. 1,370.00
69	Succión quirúrgica 1/8 " azul celeste de 25 unidades por bolsa	Paquete	20	L. 68.50	L. 1,370.00
72	Hilo de sutura, (SEDA) 4-0 1/2 22mm caja de 12 unidades	Cajas	10	L. 140.00	L. 1,400.00
77	PERIOCARE - Cemento quirúrgico pasta-pasta Kit: de 2 tubos de 90 ml cada uno, papel de mezcla	Cajas	8	L. 817.38	L. 6,539.04
78	Banda celuloide 4" X 3/8 (10cmx1cm) caja de 100 unidades	Paquetes	30	1A	L. 1,566.60
79	EHROS "Matrix Roll ¼ "Rollo de 3m.	Cajas	70	L. 60.70	L. 4,249.00
80	EHROS "Matrix Roll 3/16 "Rollo de 3m.	Cajas	30	L. 51.08	L. 1,532.40
81	Cuñas de madera de 100 unidades en cada caja, ( de	Cajas	20	L. 136.40	L. 2,728.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	3 tamaños diferentes de cuñas por caja)				
82	Dique de Goma VERDE Blossom 6" x 6" caja de 36 unidades	Cajas	1000	L. 178.20	L. 178,200.00
85	Yeso tipo No.IV (extraduro) en paquetes individuales de 2 libras (similar a zhermack)	Cubetas	4	L. 1,750.00	L. 7,000.00
86	Yeso tipo No.II (calcinado) en paquetes individuales de 2 kilos (similar a zhermack)	Cubetas	2	L. 1,120.00	L. 2,240.00
87	Yeso tipo III ( piedra ) en paquetes individuales de 1kilo ( similar a zhermanck)	Cubetas	4	L. 1,435.00	L. 5,740.00
88	Guía vita 3 D Master 29 colores	Cajas	4	L. 2,250.69	L. 9,002.76
89	Tiras de banda lija metal abrasivas de una cara caja de 12 unidades	Paquetes	300	L. 106.93	L. 32,079.00
90	Value Chem. Liquido revelador y fijador produce 1 galón (similar al KODAK)	Botes	150	L. 396.57	L. 59,485.50
92	Bactericida para limpieza de unidades dentales 750 ml brinda 1071 aspiraciones por cada 750	Botes	50	L. 300.00	L. 15,000.00



	ml				
93	MD FLEX PUTTY (similar a ivoclark)	Estuches	80	L. 1,800.00	L. 144,000.00
94	MD FLEX light Body (similar a ivoclark)	Estuches	80	L. 900.00	L. 72,000.00
96	Puntas mezcladoras intraoral para material de impresión 48 unidades por paquete (similar a zhermack)	Paquetes	80	L. 95.04	L. 7,603.20
97	Puntas mezcladoras de 17 hélices para material de impresión, 100 unidades por paquete (similar a zhermack)	Paquetes	80	L. 1,426.00	L. 114,080.00
99	Material de impresión para prótesis ligero, (Impress Lite) 100 ml. (similar a zhermack)	Cajas	50	L. 380.00	L. 19,000.00
100	Material de impresión para prótesis catalizador, (Impress Activator) 60 ml	Cajas	30	L. 200.00	L. 6,000.00
101	Cemento temporal libre de eugenol, para cementación de coronas acrílicas Base 40g, catalizador de 14g (similar a temp bond Kerr)	Cajas	40	L. 376.00	L. 15,040.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

102	Qartz Pasta Profiláctica en tarro Cereza Medium x 170g	Tarros	4	L. 101.50	L. 406.00
104	Limas endodónticas primera serie 15-40 tipo K flexo file( similar a Maillefer )	Estuches	30	L. 285.00	L. 8,550.00
105	Limas endodónticas segunda serie 45-80 tipo K file ( similar a Maillefer )	Estuches	30	L. 285.00	L. 8,550.00
106	Limas endodónticas tercera serie tipo K ( similar a Maillefer )	Estuches	10	L. 310.00	L. 3,100.00
107	Limas endodónticas pre-serie # 6, #8, #10 ( similar a Maillefer)	Estuche	30	L. 285.00	L.8,550.00
108	Limas endodónticas # 15 ( similar a Sybron endo)	Estuche	30	L. 285.00	L.8,550.00
Sub Total Lote No. 4					L.3,755,616.20
<b>TOTAL ADJUDICADO MEDITEK S.A DE C.V.</b>					<b>L. 3,845,616.20</b>

**CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Bienes suministrados; e) La Garantía de vencimiento de los Bienes suministrados y f) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42400 Equipo Médico y de Laboratorio.** - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Facultad de Odontología Ciudad Universitaria en Tegucigalpa M.D.C. o en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil MEDITEK S.A DE C.V. renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado Luis Alonso Cuestas en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por “EL PROVEEDOR” a la señora JENNIFER JOVEL GARCÍA, en su condición de Representante Legal de la empresa MEDITEK S.A DE C.V., en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Castaño Sur, atrás de REASA, Bulevar Morazán, Teléfono, (504) 2236-9008.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA -**



**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **MEDITEK S.A DE C.V.** ; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha** estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCINETOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 576,842.43)** (la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos e instalados a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 192,280.81)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) La Garantía de Calidad; h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

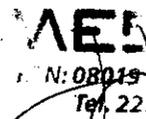


**CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

*Juliepa Castellano*  
**JULIETA CASTELLANO**  
 RECTORA



*Jennifer Jovel García*  
**JENNIFER JOVEL GARCÍA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MEDITEK, S. A. DE C. V.



CC: ARCHIVO SEAF  
 FP/LC



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

<b>RECTORIA</b>	
<b>UNAH</b>	
PUB	
Fecha:	13-3-2017.
Hora:	

Oficio DAM No.224-2017

13 de marzo de 2017

Licenciada

Julieta Castellanos

**RECTORA-UNAH**

Su Despacho

Referencia: Licitación Privada No.07-2016-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA"

Estimada Lic. Castellanos:

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro (4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2017-SEAF-UNAH** para LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**.

El contrato fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante oficio D.L.259 de fecha 06 de marzo del presente año, del cual se adjunta copia.

Atentamente,

**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe Depto. de Adquisiciones Mayores

**Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas**

cc/ Unidad de Licitaciones.  
Archivo.  
**OH/LAC**



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

*OFICIO D.L. 259*

*6 de marzo de 2017*

**ABOGADO**

**LUIS ALONSO CUESTAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**SU DESPACHO.**

Estimado Abogado Cuestas:

En atención a su Oficio DAM No.201-2017, fecha 3 de marzo de 2017, mediante el cual remite el borrador del Contrato de Suministro de Bienes No. 15-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA y Contrato de Suministro de Bienes No. 17-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA a suscribirse con las sociedades mercantiles INDUSTRIAS PANAVISION S. de C.V., y ERGO LIMITED S.A. de C.V., del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

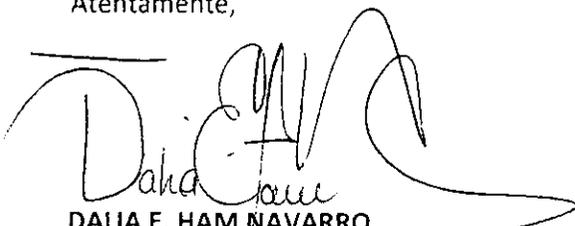
**POR TANTO**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción del Contrato de Suministro de Bienes No. 15-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la **"LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA y Contrato de Suministro de Bienes No. 17-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA a suscribirse con las sociedades mercantiles INDUSTRIAS PANAVISION S. de C.V., y ERGO LIMITED S.A. de C.V.**

Atentamente,

  
**DALIA E. HAM NAVARRO**  
**ASISTENTE LEGAL**

  
**JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL UNAH**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JORGE MANUEL DÍAZ COTO**, empresario mayor de edad, casado, de nacionalidad costarricense, de este domicilio, con Carné de Extranjero Residente número 01-2405-2005-00003, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Escritura Pública número Ciento Diez y Siete (117), autorizada en ésta ciudad el día seis (6) de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995) ante los oficios de la Notaria Ada Amalia Puerto de Raudales, inscrita bajo el asiento número Cuarenta y Cuatro (44), del Tomo Trecientos Cuarenta y Tres (343) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula Número Vigésimo Primera del mismo instrumento quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:-



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PRIVADA No.07-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.11/02-2017 de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.-**CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a “EL PROVEEDOR” por parte de la “UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 438,764.49)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “**LA UNAH**” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “**LA UNAH**”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “**EL PROVEEDOR**” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “**LA UNAH**” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a suministrar los bienes objeto del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en el cuadro siguiente:

**LOTE No. 1: MOBILIARIO Y EQUIPO**

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas Ofrecidas	Cantidad	Ergo Limited	
				Precio Unitario	Precio Total
13	Dispensador de Agua	Dispensador de agua temperatura dual: Caliente y fría, Dimensiones Aproximadas: 95 cm de alto x 32 cm de diámetro x 30 cm de profundidad.	20	L. 4,486.31	L. 89,726.20
14	Juegos de Sala	Modular de 3 piezas moderno para interior en cuero sintético resistente color marrón.	3	L. 36,991.45	L. 110,974.35
15	Librero	Especial con 5 estantes y 2 laterales en melamina, medida 210 x 90 x 41.5	20	L. 5,129.28	L. 102,585.60
18	Mueble para consulta	Diseño especial con caja modular para conectar VGA eléctrico y datos (3) para 4 computadoras en material laminado hidrófugo. Medidas: 1.80 x 1 x 0.9 altura metros.	5	L.19,664.22	L. 98,321.10
19	Sillón	Sofá de un puesto, confortable acolchado y revestido en tela color a escoger por el cliente.	4	L. 9,289.31	L. 37,157.24
<b>TOTAL ADJUDICADO A ERGO LIMITED</b>				<b>L. 75,560.57</b>	<b>L. 438,764.49</b>

**CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; y e) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42110 muebles varios de oficina.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula o en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes:



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por “EL PROVEEDOR” el señor **JORGE MANUEL DÍAZ COTO**, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **ERGO LIMITED S.A. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán ubicada en Avenida el Dorado contiguo a plaza Miraflores trente a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, teléfonos: (504) 2232-69-73, 2239-35-79, 2235-87-18, fax: 22393621.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**

**PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”. – **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil ERGO LIMITED, S.A. DE C.V. ; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 65,814.67)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta . Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 21,938.22)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

**CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

*[Handwritten signature]*  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
por RECTORA  
CC: ARCHIVO SEAF  
FP/LC

*[Handwritten signature]*  
JORGE MANUEL DIAZ COTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.

*[Circular stamp of UNAH]*  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
TEGUCIGALPA  
1847

*[Circular stamp of ERGO LIMITED]*  
ERGO LIMITED S.A. DE C.V.  
ERGO LIMITED  
AGENCIA GENERAL



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Oficio DAM No.214-2017  
09 de marzo de 2017

Licenciada  
Julieta Castellanos  
**RECTORA-UNAH**  
Su Despacho

<b>RECTORIA</b>	
UNAH	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	9 / 3 / 2017
Hora:	

Referencia: Licitación Privada No.07-2016-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA"

Estimada Lic. Castellanos:

Para su respectiva firma, estamos remitiéndole **cuatro (4)** ejemplares originales del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.15-2017-SEAF-UNAH** para LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S. A. DE C.V.**

El contrato fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante oficio D.L.259 de fecha 06 de marzo del presente año, del cual se adjunta copia.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ALONSO GUESTAS**

Jefe Depto. de Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas

cc/ Unidad de Licitaciones.  
Archivo.  
JR/LAC

*Recibi original  
Oslyn  
[Handwritten Signature]  
13/3/2017*



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

*Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com  
http://www.unah.edu.hn*

**OFICIO D.L. 259**

**6 de marzo de 2017**

**ABOGADO**

**LUIS ALONSO CUESTAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**SU DESPACHO.**

Estimado Abogado Cuestas:

En atención a su Oficio DAM No.201-2017, fecha 3 de marzo de 2017, mediante el cual remite el borrador del Contrato de Suministro de Bienes No. 15-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA y Contrato de Suministro de Bienes No. 17-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA a suscribirse con las sociedades mercantiles INDUSTRIAS PANAVISION S. de C.V., y ERGO LIMITED S.A. de C.V., del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

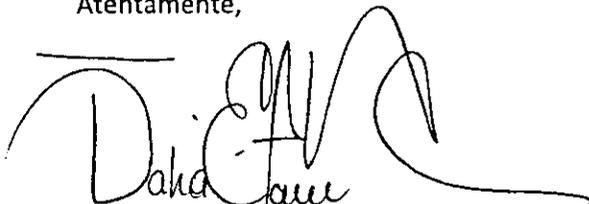
**POR TANTO**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción del Contrato de Suministro de Bienes No. 15-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA y Contrato de Suministro de Bienes No. 17-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la LICITACION PRIVADA No. 07-2016-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA a suscribirse con las sociedades mercantiles **INDUSTRIAS PANAVISION S. de C.V., y ERGO LIMITED S.A. de C.V.**

Atentamente,

  
**DALIA E. HAM NAVARRO**  
**ASISTENTE LEGAL**

  
  
**JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL UNAH**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.15-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-01366, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. DE C. V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ciento sesenta y nueve (169), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el once (11) de Julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), ante los oficios del Notario Sergio Zavala Leiva, debidamente inscrita con el número noventa y tres (93) del Tomo seis (6) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, siendo su última modificación la que consta en el Instrumento Público número sesenta y cuatro (64) de fecha once (11) de Junio de dos mil doce (2012), autorizado por la Notario Marta Elena Chinchilla Rodríguez, inscrita con el número ochenta y cinco (85), del tomo setecientos veintitrés (723) del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de “Poder General de Administración” Número Trescientos Sesenta (360) autorizada en fecha veintitrés (23) de junio del dos mil diez (2010) por el Notario Luis Orlando Valle Sigui, debidamente inscrita bajo el asiento número Noventa y Seis



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(96) del Tomo Seiscientos Sesenta y Cuatro (664) del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, quien en adelante y para los efectos del presente contrato me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.15-2017-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA”** que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PRIVADA No.07-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.11/02-2017** de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a "EL PROVEEDOR" por parte de la "UNAH".- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,610,454.55)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en el cuadro siguiente:

**LOTE No. 1: MOBILIARIO Y EQUIPO**

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas Ofrecidas	Cantidad	Industrias Panavisión	
				Precio Unitario	Precio Total
1	Mesas/Tables (Escritorio para Aulas)	Estilo Minimalista, Estructura en tubo industrial de 1x2", Lámina de hierro legítimo de 0.76 y 1.5, pintura epóxica: tiene anticorrosivos que evitan la oxidación del metal, pintura horneable, de 45 a 60 micras de espesor, grosor del tablero de 25 mm, Los perfiles del tablero forrados con tiras de P.V.C. rígido color negro con espesor de 2 mm y que protejan los laterales de la madera aglomerada, 200 X 50 X 75 centímetros, con capacidad de uso para tres (3) personas. Color tablero gris mármol, estructura negra, estructura metálica pintada con pintura en polvo	222	L. 2,031.42	L. 450,975.24



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.			
2	Mesas/Tables (Escritorio para Aulas)	Estilo Minimalista, Estructura en tubo industrial de 1x2", lámina de hierro legítimo de 0.76 y 1.5, pintura epóxica: tiene anticorrosivos que evitan la oxidación del metal, pintura horneable, de 45 a 60 micras de espesor, grosor del tablero de 25 mm, Los perfiles del tablero forrados con tiras de P.V.C. RIGIDO color negro, con espesor de 2mm que protegen los laterales de la madera aglomerada, 140X50X75 centímetros, con capacidad de uso para dos (2) personas. Color tablero gris mármol, estructura negra, estructura metálica pintada con pintura en polvo horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.	118	L. 1,534.08	L. 181,021.44



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

3	Silla Universitaria (para aulas)	Silla de espera de polipropileno, apilable, soporte de peso 250 lbs, estructura metálica de color negro, con fuertes puntos de soldadura para mayor soporte de peso, tapones plásticos en patas para evitar dañar superficies. Color azul royal.	1156	L. 682.82	L.789,339.92
4	Sillas infantiles	Silla de trabajo infantil con superficie rugosa adaptable a mesa infantil colores llamativos	12	L. 283.53	L. 3,402.36
5	Armario plegable de 4 gavetas	Armario de puertas plegables de persiana vertical con 4 estantes. Medidas 72" de alto por 38 1/2" de alto x 17 5/8" de fondo. Estructura/estantes en color negro más persiana negra. Estructura metálica pintada con pintura en polvo horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.	5	L. 5,841.56	L. 29,207.80
7	Podium	Dimensiones: 1.20 m de altura x 70 cm de ancho fabricado con madera de caoba fina y repisas internas.	5	L. 16,327.98	L. 81,639.90





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

9	Armario Metálico Portallaves	Dos (2) armarios metálicos portallaves. Medidas 300 x 245 x 80 mm para capacidad de 45 llaves c/u fabricado en acero muy resistente que incluya llaveros, etiquetas para numeración y accesorios necesarios para fijarlo a la pared. Estructura de acero de 0,8 mm de espesor. Color marfil. Estructura metálica pintada con pintura en polvo horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.	5	L. 1,197.61	L. 5,988.05
10	Mesa para centro de espera	Mesa de espera de madera aglomerada forrada con formica de 0.80 m de ancho por 1.5 m de largo y 0.40 m de alto. Top gris mármol y patas negras.	5	L. 3,152.36	L. 15,761.80
16	Librero	Metálico especial para revistas, con estantes medidas 200 x 100 x 45 cms. Estructura metálica pintada con pintura en polvo horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.	2	L. 4,721.14	L. 9,442.28



17	Librero	Mueble en madera aglomerada con formica con 2 puertas abatibles en melamina con entrepaño más dos espacios superiores más dos puertas abatibles de metal con vidrio y tres estantes ajustables. Medidas 200 cms alto x 120 cms ancho x 45 cms fondo.	2	L. 10,307.54	L. 20,615.08
20	Set de Recepción para 2 personas	Estilo modular, estructura en lámina legítima, con 3 módulos: Estación, terminal, unidad de 2 gavetas, capacidad de estación para 2 personas superficie de tablero forrado de formica color madera oscuro (Mahogany) y estructura en color negro. La estructura de los paneles 1" de espesor, está construida en un marco rígido cuadrado de aluminio ionizado en color negro 100% inoxidable. A lo largo de la estructura lleva un canal, para poder conectar otras paredes ya sea de menor o mayor tamaño. Paneles de madera aglomerado forrados con formica de madera oscura (Mahogany). La parte	2	L. 11,530.34	L. 23,060.68





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		inferior de la pared esta prevista por un tócalo de 3" de alto. Los tableros de la terminal irán colocados sobre estos paneles. Las unidades de dos gavetas y las patas metálicas irán pintadas con pintura en polvo horneable epoxi polyester aplicada electrostáticamente lo cual le da más resistencia al óxido corrosión golpes y rayones.			
<b>TOTAL ADJUDICADO A INDUSTRIAS PANAVISIÓN</b>					<b>L. 1,610,454.55</b>

**CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; y e) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLAUSULA**

**OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42110 muebles varios de oficina.- CLAUSULA NOVENA: PRECIOS**

**Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula o en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. DE C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH" el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por "EL PROVEEDOR" el Señor **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil, **INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. DE C. V.**, en su oficina de San Pedro Sula oficina principal: primera calle, 11 y 14 avenida S.E. 350 metros salida a la lima Bo. Fernández Guzmán, Apdo. postal No. 69, Tel: PBX (504) 2553-3029, Fax, (504)25-57-0203.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. DE C. V.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.241,568.18)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta.** Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato, la que equivale a OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.80,522.73)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.-**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrá y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

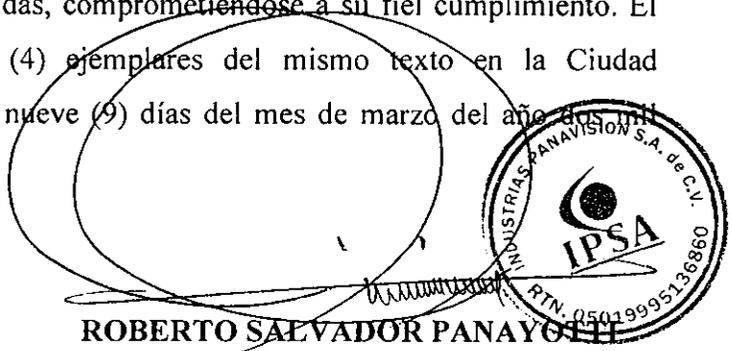
correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



*Julieta Castellanos Ruiz*  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
**RECTORA**

CC: ARCHIVO SEAF

FP/LC



**ROBERTO SALVADOR PANAYOTEH**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. DE C. V.**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

*Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas*  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

<b>RECTORIA UNAH</b>	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	<u>7-3-2017</u>
Hora:	

Oficio SEAF No.207-2017  
07 de marzo de 2017

Licenciada  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora-UNAH  
Su Despacho

Referencia: Licitación Pública Nacional No.07-2015-SEAF-UNAH "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorios para el Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC)"

Estimada Licenciada Castellanos:

Por este medio le remitimos para su respectiva firma el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO.09-2017-SEAF-UNAH PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)"**, a firmarse con la Empresa **LABHOSPY**.

El documento antes citado fue dictaminado favorablemente por el Departamento Legal mediante el oficio No.D.L.132 de fecha 13 de febrero de 2017, del cual le adjuntamos copia.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS ALONSO C...**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas



CC.: SEAF  
Archivo.  
JR/LAC

*Tambi original*  
*Oslyn Hernandez*  
*13/03/2017*  
*[Handwritten Signature]*



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

16/17  
14/2/17  
33-100

OFICIO D.L.132

13 de febrero de 2017

ABOGADO

LUIS ALONSO CUESTAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SU DESPACHO.

14-02-2017  
Francisco  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Estimado Abogado Cuestas:

En atención a su Oficio DAM No. 106-2017, fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual remite el borrador del documento denominado borrador de Contrato de Suministro de Bienes No. 09-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2015-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC), del análisis de la documentación remitida se emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos de suministro se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presenta caso el borrador de contrato remitido.

**CONSIDERANDO:** Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**CONSIDERANDO:** Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**POR TANTO**

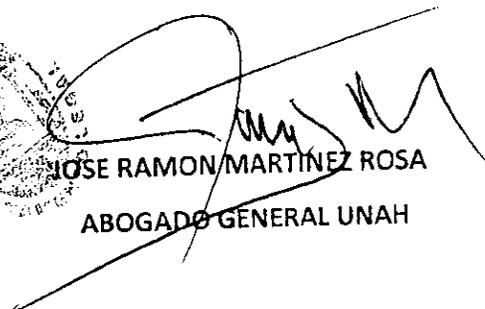
Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, 27, 83, 86, 87, 88, 110, 111 y 112 de la Ley de Contratación del Estado; 145, 148, 226 y 227 de su Reglamento.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la suscripción del denominado "Contrato de Suministro de Bienes No. 09-2017-SEAF-UNAH, derivado de la Adjudicación de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 07-2015-SEAF-UNAH correspondiente a la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC), a firmarse con la Empresa **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, (LABHOSPY) S. de R.L., DE C.V.**

Atentamente,

  
DALIA E. HAM NAVARRO  
ASISTENTE LEGAL

  
  
JOSE RAMON MARTINEZ ROSA  
ABOGADO GENERAL UNAH



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.09-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0819-1972-00095, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V. (LABHOSPY)**; sociedad constituida inicialmente con el nombre de “**LABORATORIOS GOMEZ ANDINO, S. DE R.L. DE C.V.**” mediante Escritura Pública número Veintiuno (21), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el Veintiséis (26) de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978) ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, inscrita con el número Treinta y nueve (39), del Tomo Ciento trece (113) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, reformada mediante el Instrumento Público número Dieciocho (18) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, inscrita con el número Cincuenta y nueve (59), del Tomo Ciento noventa y siete (197) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y reformada y modificada su denominación social mediante Instrumento Público Número ocho (8) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil tres (2003) ante los oficios del Notario León Rojas Carón e inscrita dicha reforma bajo el asiento número Sesenta y cuatro (64) del Tomo Quinientos treinta y cuatro (534) del

Página | 1

Contrato de Suministro de Bienes No.09-2017-SEAF-UNAH “adquisición de equipo médico y de laboratorios para el Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC)”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil del departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Instrumento Público número Setenta y Cuatro (74) de “PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA” de fecha quince (15) de mayo del año dos mil siete (2007) autorizado ante los oficios de la Notario Cecilia Salazar Mejía, inscrito bajo el asiento número Cuarenta y uno (41) del Tomo Seiscientos sesenta y tres (663) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.09-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)**” que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.07-2015-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 32/07-2016** de fecha ocho (8) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendarios** contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta por parte de la “UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS L.240,438.20**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

**PARTIDA No.1: QUÍMICA Y BIOLOGÍA**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Set de placas para microscopio de anatomía básica, marca Carolina, el juego incluye 75 placas para microscopios, incluye un atlas fotográfico para Laboratorio de Anatomía y Fisiología. Las placas son especialmente seleccionadas para completar el atlas y representar a todos los grupos importantes del órgano. El atlas incluye una carpeta de 3 anillos para obtener información adicional o se puede añadir notas.	L. 25,520.20	L. 25,520.20



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

1	Autoclave: Modelo 2540, Marca: Tuffnauer, con cámara de 21.5 X 20 X 14.5", con volumen para 6 gal. 10 X 18 7/10 y un peso de 75lb. Suficientemente grandes para tres frascos Erlenmeyer de 2l, cumple las pautas de EPA de los EEUU. Para sólidos y líquidos, suministro de agua autónomo ciclo automático de esterilización, especificaciones (120V, 50/60Hz, 1400W). Marca Tuttnauer. Catalogo No.701648	L. 154,664.03	L. 154,664.03
1	pH-metro de sobre mesa para líquidos Modelo ST2100-F, Marca Ohaus	L. 12,626.64	L. 12,626.64
3	Mechero bunsen Marca Usbeck	L. 889.00	L. 2,667.00
3	Mechero de alcohol	L. 115.01	L. 345.03
3	Termómetros -10 c a 110 C Marca Boeco	L. 84.00	L. 252.00
3	Termómetros -10 a 150 C Marca Boeco	L. 86.80	L. 260.40
6	Cajas Tubos de ensayo 24 unid Marca Pírex	L. 597.74	L. 3,586.44
3	Pipetas volumétricas 1ml Marca LMS-Boeco	L. 72.80	L. 218.40
1	Silica gel 500g	L. 1,258.60	L. 1,258.60
1	Soporte universal con pinza, Marca JT Baker	L. 1,097.60	L. 1,097.60
6	Malla con cerámica Marca Usbeck	L. 105.00	L. 630.00
3	Papel tornasol. Color azul Marca Macherey Nagel	L. 164.05	L. 492.15
12	Varillas de vidrio Marca Boeco	L. 25.20	L. 302.40
3	Pipetas volumétricas 2 ml Marca LMS-Boeco	L. 72.80	L. 218.40
2	Frascos de hidróxido de sodio Marca Macron	L. 419.92	L. 839.84



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

1	Frasco de acetato de calcio Marca JT Baker	L. 1,442.04	L. 1,442.04
1	Frasco de tartrato de sodio y potasio Marca JT Baker	L. 616.25	L. 616.25
1	Frasco de citrato de sodio Marca JT Baker	L. 369.75	L. 369.75
1	Frasco de bicarbonato de sodio Marca JT Baker	L. 304.50	L. 304.50
<b>SUB TOTAL PARTIDA No.01</b>			<b>L. 207,711.67</b>

**PARTIDA No.5: EQUIPO DE LABORATORIO DE GRANOS, FRUTAS Y VEGETALES**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Peachímetro Modelo ST300D- G Marca Ohaus	L. 25,058.25	L. 25,058.25
<b>SUB TOTAL PARTIDA No.5</b>			<b>L.25,058.25</b>

**PARTIDA No.7: LABORATORIO DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Sillas de Ruedas Marca Traveler Catalogo 3E010100	L. 3,834.14	L. 7,668.28
<b>SUB TOTAL PARTIDA No.7</b>		<b>L. 7,668.28</b>	<b>L. 7,668.28</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO A LABHOSPY</b>			<b>L.240,438.20</b>

**CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; **e)** La Garantía de Fábrica de los Bienes suministrados y **f)** La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42400 Equipo Médico y de Laboratorio.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en el **Centro Universitario Regional del Occidente (CUROC)**, o en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY (LABHOSPY), S. DE R. L. DE C. V.** Renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [Luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:Luis.cuestas@unah.edu.hn) , [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn). y por “EL PROVEEDOR” el Señor **HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS** en su condición de Representante Legal de la empresa **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V. (LABHOSPY)**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la 2da. Avenida, 3ra calle. Edificio No. 1009, Barrio Moncada, email [labhospy@labhospy.net](mailto:labhospy@labhospy.net) Tel. (504) 2237-5548 y 2237-55-77.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**

**PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**

**O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento 3.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si "EL PROVEEDOR" no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY (LABHOSPY), S. DE R. L. DE C. V., 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 36,065.73)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos e instalados a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **DOCE MIL VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y ÚN CENTAVOS (L.12,021.91)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos; c) **GARANTÍA DE FÁBRICA**: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica,



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

con una **Garantía de Funcionamiento de dos (2) años** contados a partir de la puesta en marcha del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos médicos y de laboratorio, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para “LA UNAH” dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que “LA UNAH” proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) La Garantía de Calidad; h) La Garantía de Fábrica e i) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

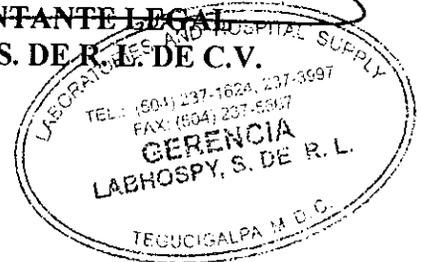
derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de “LA UNAH”: **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

*Juliete Castellanos*  
**JULIETA CASTELLANOS**  
 RECTORA



*Hermes Orlando Oseguera Mass*

**HERMÉS ORLANDO OSEGUERA MASS**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LABHOSPY S. DE R. L. DE C.V.



CC: ARCHIVO SEAF  
 OH/LAC



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com  
http://www.unah.edu.hn

Oficio No. D.L. 248

6 de marzo de 2017

<b>RECTORIA</b> <b>UNAH</b>	
<i>[Handwritten Signature]</i>	
Fecha:	7-3-2017
Hora:	

Licenciada:

**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**

**RECTORA UNAH**

**SU DESPACHO.**

*[Handwritten Signature]* 09/03/2017

Estimada Licenciada Castellanos Ruiz:

En respuesta al Oficio 143-2017 de fecha 24 de febrero de 2017 y recibido en este Departamento el 28 de febrero de 2017, mediante el cual remite para Dictamen el borrador de Contrato de Suministro de Bienes, lo que hace de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado denomina contrato de suministro el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se **obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continua y periódica.**

**CONSIDERANDO:** Que el contrato de suministro de bienes, se deriva de una adquisición menor para el Suministro de accesorios exclusivos para Danza Folclórica y teatro.

**CONSIDERANDO:** Que para la suscripción del presente contrato, siendo su monto CIENTO MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) se requerirá tres cotizaciones como mínimo.

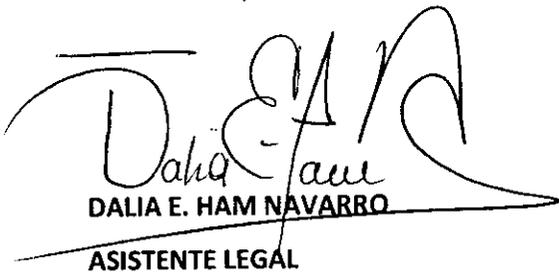
**POR TANTO:**

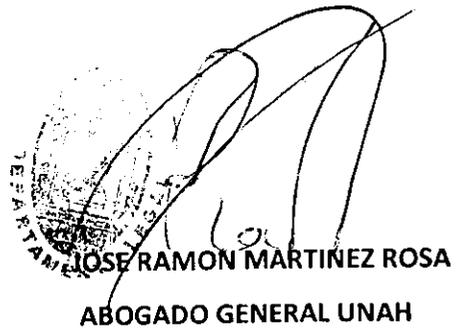
Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 63 numeral 3), y párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado; 169 y 170 párrafo segundo del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la firma del contrato de Suministro de Bienes No. 002/2017 VOA-E-FICCUA a suscribirse con la señora **SUYAPA MINEROS HECK**, remitido a este Departamento para su revisión y Dictamen en vista de haberse adjuntado las tres cotizaciones requeridas conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y en vista de haberlo solicitado el Abogado Ajax Irías Coello, remítase el mismo a la Rectoría para los efectos legales pertinentes

Atentamente,

  
DALIA E. HAM NAVARRO  
ASISTENTE LEGAL

  
JOSE RAMON MARTÍNEZ ROSA  
ABOGADO GENERAL UNAH



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 002/2017 VOA E FICCUA

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad N° 1518-1954-00075 actuando en mi doble condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 13-2013-JDU-UNAH, con facultades amplias y suficientes para la celebración de éste acto, que en adelante y para los efectos de este contrato me identificaré como "La UNAH" y **SUYAPA MINEROS HECK** con tarjeta de identidad No. 0601-1966-00278, Perito Mercantil, mayor de edad, Casada, hondureña y de este domicilio: actuando en mi propio nombre, que en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR"; ambos con poderes suficientes para concertar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTROS" PARA LA ELABORACIÓN DE ACCESORIOS A SER UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE DANZA FOLCLÓRICA Y TEATRO QUE PARTICIPARAN EN EL X FICCUA NICARAGUA 2017 bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a elaborar los accesorios exclusivos para los grupos de Danza Folclórica y Teatro de la UNAH, que participaran en X FICCUA, Nicaragua 2017. **SEGUNDA: CLASE DE SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" deberá: 1) Adquirir todos los materiales necesarios para la elaboración de los accesorios exclusivos para danza Folclórica y teatro 2) Presentar una muestra por cada estilo de accesorios y tocados de danza folklórica y teatro mismos que deberán ser aprobados por los directores encargados de las danzas folklóricas FICCUA UNAH 2017; 3) Coordinar con el personal técnico-artístico la toma de tallas de los accesorios exclusivos para danza folklórica y Teatro; 4) Corregir anomalías que no satisfagan las especificaciones y requerimientos brindados para la elaboración de los accesorios y tocados; 5) Entregar los accesorios y tocados en los tiempos que se establecen a continuación: 5.1) Tallado de los accesorios y tocados para el control de calidad el 10 de marzo del 2017. 5.2) Entrega final de accesorios y tocados el 28 de marzo del 2017. 6) El incumplimiento de los tiempos de entrega de los accesorios y tocados, dejará sin valor y efecto el presente contrato. La duración del presente contrato es del primero (01) marzo de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). **TERCERA:** La UNAH pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de suministros de Bienes la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.100, 000.00)**; dividido en: primera etapa de cuarenta mil lempiras exactos (Lps.40, 000.00) y segunda etapa de contra entrega sesenta mil lempiras exactos (Lps.60, 000.00) con cargo al Programa 02, Sub programa 06, Actividad 01. Objeto del Gasto 25900-01 de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). **CUARTA:** El pago de los suministros estará sujeto a la deducción del 12.5% del Impuesto sobre la Renta. **QUINTA:** "LA UNAH" se compromete a proporcionar "EL PROVEEDOR" todas las facilidades para la prestación de sus servicios, al amparo del presente contrato. **SEXTA:** Ambas partes reconocen y declaran que el presente contrato



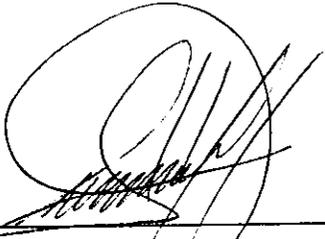


**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

es de naturaleza estrictamente civil regido por sus propios términos y por el Código Civil de Honduras en cuanto le fuere aplicable en consecuencia declaran y aceptan que en virtud del presente contrato no nace entre las partes ningún tipo de relación, derecho u obligación de naturaleza laboral. **SEPTIMA:** Según el artículo 106 de la ley de Contratación del Estado, al presente contrato queda sujeto a la garantía de cumplimiento equivalente al 10% de retención por cada pago parcial que se ejecute y así mismo un 5% de garantía de Calidad, mismo que será devuelto al finalizar el presente contrato. **OCTAVO:** "LA UNAH" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente, en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de Marzo del dos mil siete (2017).



*Julietta Castellanos Ruiz*  
\_\_\_\_\_  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH



\_\_\_\_\_  
SUYAPA MINEROS HECK  
PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PÚBLICO



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VOAE**  
Vicerrectoría de Orientación  
y Asuntos Estudiantiles

Tel. 2232-2110 Ext. 100643  
[acdvoae@unah.edu.hn](mailto:acdvoae@unah.edu.hn)

**Oficio ACD-VOAE N° 36**  
**21 de febrero del 2017**

Abogado  
**Áyax Irías Coello**  
Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles  
Su oficina

Estimado Abogado Irías:

En el marco del X Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA 2017) a desarrollarse en la hermana República de Nicaragua, respetuosamente solicitamos la **Contratación por Suministro de Bienes** de la **Sra. Suyapa Mineros Heck con numero identidad 0601-1966-02789**, la cual reúne todos los requisitos que exige la ley financiera del Estado y ha demostrado calidad y responsabilidad en su trabajo, para elaborar 247 accesorios exclusivos de danza folklórica y teatro por el valor de cien mil lempiras exactos (L. 100,000.00), mismos que serán utilizados por estudiantes de los diferentes Centros Regionales que integran la delegación artística que participara en el evento antes mencionado.

Los accesorios tendrán que estar listos a más tardar el 28 de marzo del presente año.

Se anexa cuadro detallado con los tipos de accesorios, su precio unitario más especificaciones técnicas de los mismos.

Agradeciendo su atención y apoyo a la presente, me es grato suscribirme.

Atentamente,

**Tania Flores**  
Área Cultura y Deporte



<b>RECIBIDO</b>
POR: <u>Yadira</u>
24 FEB 2017
HORA: <u>4:00pm</u>

\*\*\* SE ADJUNTA COTIZACIONES \*\*\*

☞ Archivo ACD



**UNAH**  
**ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047,  
2216-7048 y 2216-7049  
correo electrónico: [deptolegalunah@gmail.com](mailto:deptolegalunah@gmail.com)  
<http://www.unah.edu.hn>

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	7-3-2017
Hora:	

Oficio No. D.L. 249  
6 de marzo de 2017

Licenciada

**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
**RECTORA UNAH**  
**SU DESPACHO**

*Recibido 9/03/2017*  
*[Handwritten Signature]*

Estimada Licenciada Castellanos Ruiz:

En respuesta al Oficio 144-2017 de fecha 24 de febrero de 2017 y recibido en este Departamento el 28 de febrero de 2017, mediante el cual remite para Dictamen el borrador de Contrato de Suministro de Bienes, lo que hace de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado denomina contrato de suministro el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se **obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continua y periódica.**

**CONSIDERANDO:** Que el contrato de suministro de bienes, se deriva de una adquisición menor para el Suministro de 66 trajes exclusivos de Danza Folclórica.

**CONSIDERANDO:** Que, para la suscripción del presente contrato, siendo su monto CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00) se requerirá tres cotizaciones como mínimo.

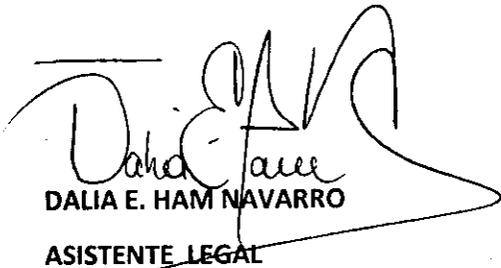
**POR TANTO:**

Este **DEPARTAMENTO LEGAL** en aplicación de los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 152 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

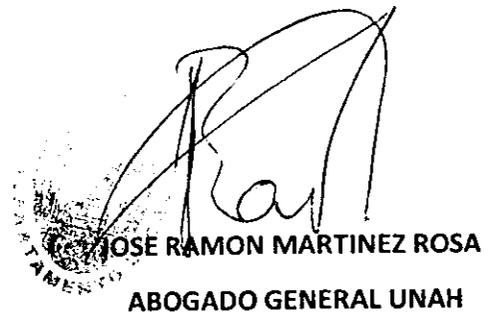
**DICTAMINA**

**PROCEDENTE** la firma del contrato de Suministro de Bienes No. 001/2017 VOA-E-FICCUA a suscribirse con la señora **TESLA JUDITH BARAHONA HERRERA**, remitido a este Departamento para su revisión y Dictamen en vista de haberse adjuntado las tres cotizaciones requeridas conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y en vista de haberlo solicitado el Abogado Ajax Irías Coello, remítase el mismo a la Rectoría para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



**DALIA E. HAM NAVARRO**  
**ASISTENTE LEGAL**



**JOSÉ RAMON MARTINEZ ROSA**  
**ABOGADO GENERAL UNAH**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VOAE**  
Vicerrectoría de Orientación  
y Asuntos Estudiantiles

Tel. 2232-2110 Ext. 100643  
[acdvoae@unah.edu.hn](mailto:acdvoae@unah.edu.hn)

**Oficio ACD-VOAE N° 14**  
**25 de enero del 2017**

Abogado  
**Áyax Irías Coello**  
Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles  
Su oficina

Estimado Abogado Irías:

En el marco del X Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA 2017) a desarrollarse en la hermana República de Nicaragua, respetuosamente solicitamos la **Contratación por Suministro de Bienes** de la **Sra. Tesla Judith Barahona Herrera con numero de identidad 0801-1956-02206**, la cual reúne todos los requisitos que exige la ley financiera del Estado y ha demostrado calidad y responsabilidad en su trabajo para elaborar 66 trajes exclusivos de danza folklórica, por el valor de ciento treinta y dos mil lempiras exactos (L. 132,000.00), mismos que serán utilizados por estudiantes de los diferentes Centros Regionales que integran la delegación artística que participara en el evento antes mencionado.

Los trajes tendrán que estar listos a más tardar el 25 de marzo del presente año.

Se anexa cuadro detallado con los tipos de vestuario, su precio unitario más especificaciones técnicas.

Agradeciendo su atención y apoyo a la presente, me es grato suscribirme.

Atentamente,

**Tania Flores**  
Área Cultura y Deporte



<b>RECIBIDO</b>	
POR: <u>Yarbra</u>	
24 FEB 2017	
HORA: <u>4:00pm</u>	

\*\*\* SE ADIUNTA COTIZACIONES \*\*\*  
Archivo ACD



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 001/2017 VOA E FICCUA

Nosotros, JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré "LA UNAH", por una parte y por la otra la Señora **TESLA JUDITH BARAHONA HERRERA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1956-02206, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FANTÁSTICAS S. de R.L**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (4) días del mes agosto del año dos mil catorce (2014) ante el Notario Manuel de Jesús Carvajal S., inscrita bajo Matrícula dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis (2538676) inscrito con el número veinticuatro mil ciento setenta y cinco (24175) del Libro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado I.P. del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR", ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de Bienes que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el Suministro de sesenta y seis trajes (66) Trajes de Danza Folklórica. Que serán utilizados por los estudiantes de danza Folklórica de la UNAH en la distintas presentaciones artísticas del X Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Constancia de Solvencia Fiscal del SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR).- CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria con cargo al Programa 02, sub programa 06, Actividad 01, Objeto del Gasto 32200-01.- CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la VICERRECTORIA DE ORIENTACION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES. CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil INVERSIONES FANTASTICAS S. de R.L, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: "El PROVEEDOR", Dejará en garantía el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L19,800.00) la cual se deducirá del pago que efectúe la UNAH este valor se le devolverá, una vez concluidos X FICCUA 2017 Dejando también la Garantía de Calidad del 5% del Valor del Contrato, que equivale a la suma de SEIS MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS (L.6,600.00) este valor se le devolverá, una vez concluidos X FICCUA 2017, mediante petición de su parte. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, El presente contrato se



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Arte (FICCUA MANAGUA , NICARAGUA 2017) de acuerdo al Diseño y especificaciones técnicas que se le entregan a "EL PROVEEDOR" y que forman parte de este Contrato.- CLAUSULA SEGUNDA: REQUERIMIENTOS TECNICOS: "EL PROVEEDOR. 1) Adquirir todos los materiales necesarios para la confección de los trajes de danza Folclórica. 2) Presentar una muestra por cada estilo del traje el 2 de marzo para aprobación por la comisión encargada para la presentación del espectáculo de danza Folclórica en FICCUA UNA 2017 3) Coordinar con el personal técnico-artístico la toma de tallas de los bailarines. 4) Corregir anomalías que no satisfagan las especificaciones y requerimientos brindados para la confección de las prendas. 5) Entregar los trajes en los tiempos que se establecen a continuación: 5.1) Tallado de trajes de danza Folclórica el 15 de marzo.- CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: 1) La entrega de Bienes, deberá realizarla "EL PROVEEDOR" a más tardar el día jueves treinta (30) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). 2) El incumplimiento de los tiempos de entrega de los trajes de Danza folclórica, dejara sin valor y efecto el presente contrato.- CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.132,000.00), mismo que será cancelado una vez que sean entregados todos los trajes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva de los mismos a satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en este Contrato. El valor total del contrato está libre del Impuesto sobre venta, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), c) Acta de Recepción Definitiva



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los Tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

*Julita Castellanos*

JULIETA CASTELLANOS



*Tesla Judith Barahona Herrera*

TESLA JUDITH BARAHONA HERRERA

